SOLICITUD DE MENOR CUANTÍA PRIVADA

Formato No. 1	**Partes:** PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO DE SEGURIDAD VIAL administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., y el OFERENTE QUE RESULTE SELECCIONADO.
Instrucción Dirigida a:	Fiduciaria SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial
Tipo de Contrato:	Interventoría
Centro de Costo	Se adjunta documento de verificación del objeto del contrato respecto al Plan de Acción y al proyecto de inversión suscrito por la Directora del Observatorio, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y el Profesional Especializado con funciones de Presupuesto.
Ciudad y Fecha	Bogotá, D.C., 26 de diciembre de 2024
Contratista	Adjudicatario del proceso

1. INFORMACIÓN GENERAL

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, creada por la **Ley 1702 de 2013**, es una Unidad Administrativa Especial, descentralizada, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte; su objeto consiste en la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país y ser el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de los planes, programas y proyectos dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional, adicionalmente la Agencia Nacional de Seguridad Vial tiene por misión la prevención y reducción de los accidentes de tránsito.

El artículo 3 de la Ley 1702 de 2013, estableció como objeto de la Entidad el siguiente:

> "(…) OBJETO. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), tendrá como objeto la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Será el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional (…)".

Asimismo, el artículo 9 de la Ley establece las funciones de la ANSV, las cuales se agrupan de la siguiente forma: De planificación, de regulación, de información, de control, campañas de concientización y educación, de infraestructura, de coordinación y consulta, y consultivas. En particular, dentro de las funciones de la ANSV relacionadas con el presente proceso de contratación, se encuentran las siguientes:

> "1. De planificación:
>
> 1.1. Ser el soporte interinstitucional y el organismo responsable dentro del Gobierno Nacional de la planeación, gestión, ejecución, seguimiento y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de seguridad vial en todo el país. (…)
>
> 1.4. Coordinar y administrar el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, que

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

> tendrá como función el diseño e implementación de la metodología para la recopilación, procesamiento, análisis e interpretación de los datos relacionados con la seguridad vial en Colombia. (…)
>
> 1.6. Recopilar, procesar, analizar e interpretar toda la información necesaria que, sobre el tema de la seguridad vial, permita desarrollar investigación sobre causas y circunstancias de la accidentalidad vial para planear, ejecutar y evaluar la política de seguridad vial. (…)
>
> 3. De información:
>
> 3.1. Desarrollar, comentar y promover mecanismos tecnológicos y de información que permitan modelar e investigar las causas y circunstancias de los siniestros viales, para sustentar la planificación, preparación, ejecución y evaluación de políticas de seguridad vial (…)
>
> 3.4. Desarrollar, fomentar la investigación sobre las causas y circunstancias de los siniestros viales por medio del Observatorio Nacional de Seguridad Vial, para sustentar la planificación, preparación, ejecución y evaluación de políticas de seguridad vial (…)
>
> 3.5. Diseñar e implementar un sistema de medición de indicadores de seguridad vial, conforme a la metodología definida y empleada por organismos internacionales del ramo, que retroalimente el diseño de las políticas, e informar sobre los avances y logros, por medio del Observatorio Nacional de Seguridad Vial".

Además, en el Artículo 16 de la Ley 1702 de 2013 se menciona la creación de la Dirección del **Observatorio Nacional de Seguridad Vial** (ONSV), el cual tiene como objetivo:

> **"Apoyar a la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la planificación y evaluación de la política, planes y estrategias de seguridad vial por medio del diagnóstico, análisis y la investigación.** Las funciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) relacionadas con el manejo y gestión de información serán desarrolladas por medio del Observatorio Nacional de Seguridad Vial". (Negrilla y Resaltado fuera de texto).

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1702 de 2013, en el Artículo 11 del **Decreto 787 de 2015**[1] se precisan, entre otras, las siguientes funciones del ONSV que guardan relación con el objeto a contratar:

> "1. Hacer seguimiento y evaluación de los resultados de la implementación de las políticas públicas, estrategias, programas, planes y proyectos en materia de seguridad vial (…)
>
> 3. Coordinar y administrar el Observatorio Nacional de Seguridad Vial y **diseñar e implementar la metodología para la recopilación, procesamiento, análisis e interpretación de los datos relacionados con la seguridad vial en Colombia**, bajo los lineamientos de la Dirección General (…)
>
> 5. **Recopilar, procesar, analizar, interpretar y socializar la información en materia de seguridad vial, para la planeación, diseño, gestión, ejecución,**

[1] "Por el cual se establecen las funciones de la estructura interna de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y se dictan otras disposiciones".

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

> **seguimiento, evaluación y control de las estrategias, planes y acciones dirigidos a la seguridad vial en todo el país."** (Negrilla y Resaltado fuera de texto).

En una primera instancia, la información de seguridad vial debe incluir los eventos y las víctimas producto de este fenómeno, por lo que el ONSV lleva un registro minucioso de la cantidad de siniestros viales, heridos, y fallecidos a nivel nacional.

Ahora bien, el artículo 5 de la Ley 1702 define la Seguridad Vial en los siguientes términos:

> "(…) Seguridad Vial. Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de los conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas."

Teniendo en cuenta esta definición, para el cumplimiento de las funciones de la ANSV, así como las del ONSV no es suficiente con registrar los hechos y víctimas de la siniestralidad vial, sino que se requiere hacer seguimiento a las acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos. También es necesario monitorear los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, lo que incluye, entre muchos otros, la regulación del tráfico, la formación de los conductores, y el comportamiento de los usuarios en las vías.

Para monitorear los factores que contribuyen a la seguridad vial, a nivel internacional se ha adoptado un enfoque sistémico, conocido como *"Sistema Seguro*". Este enfoque no se concentra solamente en uno de los componentes del fenómeno de la siniestralidad, sino que pretende abarcar la totalidad de elementos que componen el sistema vial y que influyen en la ocurrencia y gravedad de los siniestros. El enfoque se compone de los siguientes principios:

- El ser humano comete errores que pueden originar siniestros viales o incrementar su severidad; sin embargo, la vida y la integridad humana constituyen un precio inadmisible por dichos errores.
- El ser humano tiene una capacidad limitada para tolerar las energías liberadas en un siniestro vial. Este precepto, junto con el anterior, soportan la necesidad de planear e implementar sistemas indulgentes con el ser humano.
- La seguridad vial es una responsabilidad compartida entre el sector público, privado, academia, y actores viales en general. Es determinante involucrar a todos los corresponsables a partir de la priorización de la seguridad vial en la planeación e implementación de los diferentes elementos de un sistema seguro, así como la apropiación del autocuidado y conciencia social del derecho que tenemos todos al disfrute seguro de la vía.
- La gestión de la seguridad vial debe ser proactiva.
- La actuación integral y sistémica en diversas áreas aumenta la protección de los actores viales.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

Siguiendo estos principios, la Comisión del Parlamento Europeo y la Organización Mundial de la Salud (OMS) proponen ocho (8) indicadores para el seguimiento a la gestión de la seguridad vial en el mundo a la luz del Plan Mundial de Seguridad Vial – PMSV para reducir 50% las muertes y traumatismo en 2030, los cuales se describen a continuación[2]:

1. Exceso de velocidad. Porcentaje de vehículos que circulan dentro de los límites establecidos.
2. Uso de cinturones de seguridad. También de sistemas de retención infantil. Tanto por ciento de los ocupantes del vehículo que los utilizan correctamente.
3. Equipo de protección. Porcentaje de motociclistas y ciclistas que utilizan el casco.
4. Alcohol. Porcentaje de conductores que conducen bajo los efectos del alcohol.
5. Distracciones. Cantidad de conductores que utilizan un dispositivo móvil al momento de la conducción.
6. Seguridad Vehicular. Índice de vehículos nuevos con una calificación de seguridad de según la clasificación dada por NCAP igual o superior a un umbral predefinido.
7. Vías seguras. Porcentaje de distancia recorrida en vías con una calificación de seguridad superior a un umbral predefinido según IRAP.
8. Atención post-siniestro. Tiempo transcurrido, en minutos y segundos, entre la llamada tras la ocurrencia de un siniestro y la llegada de los servicios de emergencia

Colombia como país miembro de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE), en la 3ª Conferencia Ministerial Mundial sobre Seguridad Vial, se alineó al compromiso mundial de reducir la cantidad de víctimas resultantes de los siniestros viales en 50% a 2030 (Declaración de Estocolmo), bajo el compromiso de adoptar el enfoque sistema seguro para gestionar la seguridad vial nacional.

Esto en consecuencia, implica adaptar este tipo de indicadores a las necesidades de conocimiento del país para medir la gestión de la política pública en seguridad vial. No obstante, hay que indicar que el ONSV no tiene fuentes primarias que capturen datos permanentes para hacer un seguimiento periódico de estos indicadores mediante ejercicios de observación cualitativa en campo.

El proceso logístico para capturar, procesar y analizar estos datos y, con ello, realizar un seguimiento periódico del desempeño de la seguridad vial del país mediante estos indicadores, requiere una capacidad instalada suficiente para abordar territorialmente el desarrollo de un ejercicio observacional a nivel nacional. Por ello, durante la vigencia 2021 el ONSV adelantó la contratación para "*realizar un estudio observacional para el cálculo de la línea base de indicadores estratégicos de desempeño en seguridad vial*" información que fue levantada durante la vigencia 2022 para **10 indicadores observacionales**, y a partir de sus resultados, elaboró un documento técnico que describe el desempeño de la gestión de la seguridad vial a nivel nacional y departamental.

Así las cosas, el cálculo de la línea base de indicadores de desempeño, permitió obtener información sobre comportamientos y factores de riesgo de los cuales no se tenía información, entre ellos se pueden mencionar: Uso de cinturón, sistemas de retención infantil, velocidad, uso de casco, uso de

[2] https://revista.dgt.es/es/reportajes/2023/03MARZO/0315_KPI-Europa.shtml

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

luces, sobreocupación, uso de prendas reflectivas, comportamiento en cruces, maniobras de riesgo y uso de dispositivos móviles.

Para el levantamiento de la información de la línea base se contó con una representatividad a nivel nacional, desagregada para las ciudades capitales con más de 50.000 habitantes[3] y por actor vial (conductores de vehículo, motociclistas, ciclistas, peatones), lo que permitió obtener información específica para las necesidades de gestión de cada ciudad capital medida. Para esto, el ONSV diseñó una muestra probabilística de municipios para obtener estimaciones para los indicadores a nivel departamental desagregados por el cruce de las categorías de actor vial, momento de la semana y momento del día. Así mismo, permitió obtener estimaciones para las mismas desagregaciones en cada una de las ocho (8) regiones establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022[4].

Para el diseño de la muestra se tomó como referente metodológico lo establecido en el "*Uniform Criteria For State Observational Surveys Of Seat Belt Use*" de la National Highway Traffic Safety Administration de los Estados Unidos y adicional, se consideró que el objetivo del estudio debía obtener estimaciones representativas a nivel departamental, regional y nacional. Así, se fijó con base en el nivel de representatividad mencionado y el valor máximo de error para las estimaciones de los indicadores por actor vial, la cantidad de municipios a seleccionar para cada departamento.

Posteriormente, para el proceso de selección, se conformaron dos grupos de municipios dentro de cada departamento en función del promedio histórico 2015-2019 de fallecidos en siniestros viales. El primer grupo lo formaron municipios que acumulaban el 80% del promedio histórico de fallecidos (los que tienden a aportar más a la siniestralidad departamental) y el segundo grupo, los restantes municipios del departamento (necesarios para garantizar representatividad).

Luego de ello, se distribuyó el tamaño de muestra de municipios entre los dos grupos: asignando el 80% de la muestra en el primero y el 20% en el segundo. Luego, para la conformación de la muestra de municipios por departamento: 1. Se seleccionó forzosamente del primer grupo aquellos municipios con la mayor participación de fallecidos a nivel departamental; 2. Con probabilidad de selección proporcional a la población del municipio y bajo un muestreo sistemático, se seleccionó aleatoriamente los municipios restantes necesarios para completar el tamaño de muestra establecido para el primer grupo; 3. Dentro del segundo grupo, se seleccionó aleatoriamente los municipios a partir de la asignación de probabilidades de selección proporcionales a la población municipal y luego la aplicación de un muestreo sistemático. Resultado de lo descrito anteriormente, se obtuvo la muestra aleatoria de municipios a medir por departamento.

En consecuencia, para cada municipio se estableció una cantidad de puntos de observación y una cantidad de observaciones siguiendo el referente metodológico y el valor máximo de error para las estimaciones de los indicadores por actor vial. Así, se fijaron **2.132 puntos de observación** distribuidos en **239 municipios**, en los cuales se tomaron **1.046.483 observaciones**.

Teniendo en cuenta que el ejercicio realizado en 2022 corresponde al levantamiento de una línea base

[3]De acuerdo con las cifras del Censo 2018 realizado por el DANE, las capitales con menos de 50.000 habitantes son Leticia, Inírida, Mitú y Puerto Carreño.

[4]Ley 1955 de 2019 (mayo 25), *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por laEquidad".*

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

para la medición de estos indicadores y con ello, fijar un punto de partida a nivel cuantitativo, es importante evaluar su comportamiento en el tiempo, a través de un seguimiento en el que se requiere realizar el mismo ejercicio para obtener esta información, y de este modo, lograr evaluar el desempeño de la gestión de la seguridad vial en Colombia, comparando los resultados de la línea base en 2022, con los resultados a obtenerse con el desarrollo del contrato de consultoría, objeto de esta interventoría.

Es importante indicar que los datos a obtenerse con el desarrollo del contrato principal son requeridos como un insumo valioso, para medir el desempeño en la gestión de la seguridad vial nacional, y con ello, retroalimentar la política pública en esta materia para que se definan e implementen acciones efectivas, en la reducción de víctimas fatales por siniestros viales en el país.

Considerando lo anterior, la Agencia Nacional de Seguridad Vial adelantará un proceso contractual para realizar un estudio que permita "*EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LA SEGURIDAD VIAL NACIONAL, A TRAVÉS DEL CÁLCULO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UN ENFOQUE OBSERVACIONAL.*", a través del cual se realice el seguimiento a los indicadores de desempeño en seguridad vial calculados en la línea base de 2022, para analizar su evolución y entender con mayor amplitud el comportamiento de los usuarios viales en Colombia.

Como resultado de este proceso de contratación se debe realizar el levantamiento de diez (10) indicadores de desempeño relacionados en la *Tabla 1*.

Tabla 1. Indicadores estratégicos de seguridad vial

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	ACTOR VIAL
1. Uso del cinturón de Seguridad	-Porcentaje de uso de cinturón de seguridad en conductores. -Porcentaje de uso de cinturón en acompañantes (silla delantera).	Conductores de vehículo livianos.
2. Uso de sistemas de retención infantil	-Porcentaje de uso de silla de retención infantil en vehículos que transportan niños. -Porcentaje de vehículos que transportan niños en la silla delantera. -Porcentaje de niños en los asientos de atrás sin ningún tipo de retención. -Porcentaje de niños en brazos y piernas sobre el total de vehículos con niños. -Considerar lo establecido en el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito Terrestre y la normatividad vigente al hacer las observaciones.	Conductores de vehículo livianos.
3. Cumplimiento del límite de velocidad	-Velocidad promedio de las motos. -Velocidad promedio de vehículos livianos. -Velocidad máxima del tramo reportado en campo. -La medición de las velocidades debe realizarse con la utilización de cinemómetros, los cuales deben ser aportados por el consultor. -El consultor deberá definir en el manual metodológico cómo hará estas mediciones, en donde por demás deberá incluir velocidades mínimas, máximas y	Todos

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

	promedio para cada actor a observar en cada municipio. -El consultor deberá definir en el manual metodológico el método que empleará para analizar los resultados obtenidos.	
	-Porcentaje de motos que superan el límite de velocidad según normas nacionales o municipales. -Porcentaje de automóviles que superan el límite de velocidad vigente según normas nacionales o municipales. -La medición de las velocidades debe realizarse con la utilización de cinemómetros, los cuales deben ser aportados por el consultor. -El consultor deberá definir en el manual metodológico cómo hará estas mediciones, en donde por demás deberá incluir velocidades mínimas, máximas y promedio para cada actor a observar en cada municipio. -El consultor deberá definir en el manual metodológico el método que empleará para analizar los resultados obtenidos.	Conductores de Vehículo livianos, Motociclistas.
4. Uso del sistema de luces	-Porcentaje de uso de luces nocturnas (traseras y delanteras). -Porcentaje de vehículos con luces defectuosas (traseras y delanteras). -Porcentaje de uso de luz frontal en bicicleta. -Porcentaje de uso de luz trasera en bicicleta.	Conductores de Vehículo livianos, Ciclistas Motociclistas.
5. Uso del casco	-Porcentaje de uso de casco en conductor. -Porcentaje de uso de casco en acompañante. -Porcentaje de mal uso de casco* en conductor. -Porcentaje de mal uso de casco en acompañante. *Casco sobrepuesto, casco sin abrochar	Motociclistas Ciclistas
6. Uso de prendas reflectivas	-Porcentaje de uso de prendas reflectivas en conductor. -Porcentaje de uso de prendas reflectivas en conductor en horario nocturno. -Porcentaje de uso de prendas reflectivas en acompañante. -Porcentaje de uso de prendas reflectivas en acompañante. en horario nocturno. -Porcentaje de uso de elementos no apropiados para circular en motocicleta (que no cubran la parte expuesta como, por ejemplo, chanclas vs botas, entre otros) -Porcentaje de uso de Elementos de protección personal para motociclistas (indumentaria superior, guantes, indumentaria inferior, calzado).	Motociclistas Ciclistas.
7.Sobreocupación	-Porcentaje de vehículos con exceso de acompañantes según las normas establecidas. -Porcentaje de vehículos con carga sobredimensionada. -Porcentaje de motocicletas que transportan niños de manera inadecuada.	Automóviles Motociclistas Ciclistas.
8. Actor vial con	-Porcentaje de conductores distraídos al movilizarse, discriminado por tipo de	Conductores

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

elementos distractores	distracción. -Uso de dispositivos móviles, fumar, comer/tomar, portar objetos en las manos (GPS/DVD), tener auriculares puestos en las orejas, peinarse y maquillarse y el cuidado de niños.	de Vehículo livianos. Motociclistas. Ciclistas. Peatones en tránsito
9. Maniobras de riesgo en vía	-Porcentaje de vehículos que pasan semáforos en rojo. -Porcentaje de vehículos que no detienen su marca en señal PARE. -Porcentaje de vehículos estacionados en vías principales. -Porcentaje de vehículos que realicen maniobras que puedan provocar un siniestro vial. -Porcentaje de vehículos viajando en sentido contario. -Porcentaje de vehículos que adelantan en sitios prohibidos o demarcados como prohibidos. -Porcentaje de ciclistas que no hacen uso de ciclorruta.	Conductores de Vehículo livianos. Motociclistas. Ciclistas.
10.Comportamiento de peatones en cruces	-Porcentaje de peatones que hacen cruces indebidos. -Porcentaje de peatones que no hacen uso de infraestructura permitida (puentes o cruces peatonales) -Utilizar los puentes peatonales para el tránsito de vehículos no autorizados (motocicletas, o medios de transporte de la movilidad activa)	Peatones.

El proceso contractual por adelantar para la consultoría permitirá la selección de un (1) consultor idóneo para el seguimiento de los indicadores de desempeño en regiones del país que corresponden a 239 municipios representativos a nivel nacional, que servirá como insumo para la formulación, focalización y evaluación de acciones, estrategias y políticas públicas en materia de seguridad vial a nivel territorial y nacional por tipos de actor vial.

Bajo este contexto, se requiere realizar una interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica que permita garantizar la debida ejecución de este proceso para asegurar que el consultor que realice la recolección y análisis de los datos, cumpla con los estándares de calidad técnica, verificando que se respeten las metodologías previamente definidas y que las actividades de campo se desarrollen conforme a los cronogramas establecidos, dado que como se mencionó anteriormente, los datos a obtenerse con el desarrollo del contrato principal, son requeridos para retroalimentar la política pública en seguridad vial y definir e implementar acciones efectivas en la reducción de víctimas fatales por siniestros viales en Colombia.

La interventoría será entonces responsable de vigilar y controlar el uso adecuado de los recursos asignados a este contrato, lo cual cobra especial importancia en el marco del Plan de Austeridad de Gasto Público de la ANSV, donde la racionalización en la contratación de estudios es un lineamiento central.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

La interventoría tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor del contrato principal, lo cual incluye garantizar que los productos se ajusten a los términos de referencia, cumpliendo los tiempos de entrega y para lograr el objetivo de obtener información representativa para los diferentes territorios y actores viales del país.

Finalmente, es importante destacar que la ANSV no cuenta con el personal técnico especializado ni la capacidad operativa requerida para realizar el control y seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el contrato principal. El desarrollo de una intervención de esta magnitud requiere de un alto grado de experticia en seguridad vial, manejo de datos observacionales, y evaluación técnica, financiera y jurídica, áreas en las que la ANSV no dispone de recursos suficientes. Por esta razón, la contratación de una interventoría es esencial para asegurar que el objeto y obligaciones se ejecuten con la rigurosidad que demanda el proceso.

En resumen, la interventoría no solo garantiza el cumplimiento técnico y administrativo del contrato, sino que también es clave para asegurar que los resultados del seguimiento a los indicadores estratégicos de seguridad vial sean fiables, útiles y que se logre el objetivo de reducir la siniestralidad en las vías del país.

Por otro lado, el artículo 83 de la Ley 1474 de 20118, dispone que: *"(…) con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (…)".*

De acuerdo con la precitada disposición, la interventoría consiste en el seguimiento que sobre el cumplimiento del contrato realiza una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión de este lo justifiquen. La interventoría tiene la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello está facultada para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.

Dando cumplimiento a la Circular No. 044 del 27 de agosto de 2024, que establece los lineamientos para el cumplimiento del Plan de Austeridad de Gasto Público en la ANSV para la vigencia de 2024, específicamente en el Lineamiento 16: Racionalización en la Contratación de Estudios, el Observatorio Nacional de Seguridad Vial realizó una revisión de los históricos de contratos encontrando que en el año 2022 se adelantó el siguiente proceso "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN:"REALIZAR UN ESTUDIO OBSERVACIONAL PARA EL CÁLCULO DE LA LÍNEA BASE DE INDICADORES ESTRATÉGICOS DE DESEMPEÑO EN SEGURIDAD VIAL"; en dicho contrato se llevó a cabo la interventoría al proceso principal que estableció una línea base inicial, en tanto que el objeto del presente proceso de selección consiste en el seguimiento de las actividades al contrato de consultoría que consiste **monitorear la evolución de esos indicadores** de desempeño de seguridad vial, utilizando la información del contrato ejecutado en el año 2022, luego los objetos y alcance son

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

distintos.

En ese contexto, se justifica la necesidad de adelantar el proceso, pues se reitera, se trata de la interventoría al contrato de consultoría cuyo objeto es la obtención de muestras que constituyen insumo para formular, focalizar y evaluar acciones y estrategias en materia de seguridad vial, para minimizar y prevenir los accidentes de tránsito y los daños que ocasionan.

Por otra parte, la entidad no cuenta con suficientes profesionales (servidores públicos ni contratistas) con la disponibilidad y el alto grado de especialización que requiere el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto y obligaciones contractuales, lo que implica la contratación del servicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Nacional de Seguridad Vial requiere adelantar un proceso contractual para **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN CUYO OBJETO CONSISTE EN "*EVALUAR EL DESEMPEÑO DE LA SEGURIDAD VIAL NACIONAL, A TRAVÉS DEL CÁLCULO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UN ENFOQUE OBSERVACIONAL.*"**.

El proceso contractual por adelantar permitirá la selección de un consultor idóneo para el seguimiento de las actividades del contrato principal de consultoría, de acuerdo con las regiones definidas para levantar información de los indicadores de desempeño, que servirá de insumo para formular, focalizar y evaluar acciones, estrategias y políticas públicas en materia de seguridad vial a nivel territorial, nacional y por actor vial.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato cuyo objeto consiste en "Evaluar el desempeño de la seguridad vial Nacional, a través del cálculo de indicadores estratégicos mediante la aplicación de un enfoque observacional

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

Se encuentran contenidas en el numeral 2 del documento denominado **DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DE BIENES, OBRAS O SERVICIOS – REGIMEN PRIVADO.**

2.3. ALCANCE AL OBJETO

El interventor será responsable de gestionar el seguimiento al contrato derivado del proceso, cuyo objeto es "*Evaluar el desempeño de la seguridad vial Nacional, a través del cálculo de indicadores estratégicos mediante la aplicación de un enfoque observacional.*"

La interventoría ejecutará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico, cumpliendo la función de ser una herramienta de seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del contrato que será objeto de interventoría de acuerdo con las prácticas más correctas y conocidas, sin contrariar en ningún caso lo dispuesto en el contrato de consultoría y los documentos que hacen parte de este. En forma coordinada, la Interventoría estará atenta a que el consultor seleccionado garantice el cumplimiento del objeto contratado, sus obligaciones en cada una de sus etapas, velando por el cumplimiento de las metas y de los estándares fijados para la ejecución y realización de la toma de información que se llevará a cabo.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

El Interventor será responsable del control y vigilancia de la ejecución idónea y oportuna del contrato de consultoría. Con el fin de garantizar la adecuada y oportuna ejecución del contrato de consultoría, la interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, el control administrativo, financiero y jurídico de este, por lo cual, el interventor seleccionado deberá apoyar, asistir y asesorar a la ANSV, en todos los asuntos de orden técnico, administrativo, financiero y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato principal de consultoría, suministrando oportuna información sobre el mismo, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos, formulando recomendaciones y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

En tal sentido, el interventor seleccionado deberá tener un claro entendimiento del alcance del contrato principal de consultoría, el cual contempla realizar una labor de campo en 239 municipios de observación (definidos en el Anexo 1A - Observaciones mínimas por municipio), según las reglas de adjudicación establecidas en el estudio previo y los términos de referencia del proceso principal.

La distribución por regiones definidas según el Plan Nacional de Desarrollo (PND) puede consultarse en las tablas 4 y 5, que desagregan la cantidad de observaciones mínimas requeridas para el desarrollo de la consultoría por tipo de actor según la región PND.

Tabla 2 - Distribución por región geográficas

Región PND	**Departamentos**	**Cantidad puntos**	**Total Observaciones**
Central	Bogotá D.C., Boyacá, Cundinamarca, Huila, Tolima	513	254.925
Llanos - Orinoquía	Arauca, Casanare, Meta, Vichada	141	69.684
Amazonía	Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés	77	58.463
Eje cafetero y Antioquia	Antioquia, Caldas, Quindío, Risaralda	353	162.358
Pacífico	Cauca, Chocó, Nariño, Valle del Cauca	272	164.214
Santanderes	Norte de Santander, Santander	210	84.158
Caribe	Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre	556	246.183
Seaflower	Archipiélago de San Andrés	10	7.367
TOTAL DE PUNTOS Y OBSERVACIONES		**2.132**	**1.047.352**

Tabla 3. Cantidad de observaciones mínimas requeridas para el desarrollo del contrato por tipo de actor en las regiones del país que agrupan los 239 municipios

Región PND	**Cantidad puntos**	**Muestra Peatones**	**Muestra Bicicletas**	**Muestra Motocicletas**	**Muestra Vehículos Livianos**	**TOTAL OBSERVACIONES**
Central	513	47.604	56.024	77.715	73.582	254.925

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

Llanos - Orinoquía	141	19.185	13.780	18.426	18.293	69.684
Amazonía	77	17.520	12.260	13.527	15.156	58.463
Eje cafetero y Antioquia	353	33.925	28.892	52.134	47.407	162.358
Pacífico	272	26.269	41.619	55.078	41.248	164.214
Santanderes	210	13.108	16.578	24.477	29.995	84.158
Caribe	556	51.312	41.529	76.537	76.805	246.183
Seaflower	10	2107	813	2.347	2.100	7.367
TOTAL	**2.132**	**211.030**	**211.495**	**320.241**	**304.586**	**1.047.352**

Para una mayor claridad en cuanto a la desagregación de esta información se recomienda consultar la información detallada en el Anexo No 1-Observaciones Mínimas por Municipio y Anexo 2-Observaciones Mínimas por Indicador. Con la información contenida en los anexos indicados, se pueden dimensionar los requerimientos mínimos establecidos para las observaciones a realizar en el desarrollo del estudio.

Durante la etapa previa al inicio de la ejecución del contrato de consultoría**, el interventor** seleccionado deberá:

1. Verificar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, luego de firmado el contrato de consultoría y antes de su inicio, los documentos y requisitos del personal presentado por el contrato principal de la consultoría y aprobarlo, certificando que tales profesionales cumplen con el perfil académico y de experiencia solicitados y ofertados en el proceso de selección principal.
2. El consultor de la interventoría deberá presentar el personal requerido y la conformación del equipo de trabajo solicitado en este contrato de interventoría
3. Diseñar un protocolo de comunicación con la ANSV para tener informada a la Entidad de cualquier novedad que se genere en las diferentes etapas de ejecución del contrato objeto de vigilancia y control.

Para las siguientes etapas, el interventor, además de desarrollar las actividades descritas a continuación, deberá hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los requisitos, productos, informes, alcance o especificaciones establecidas para cada una de las fases del objeto correspondiente al proceso de selección principal, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del consultor.

En el desarrollo del contrato de interventoría se deberá entre otras:

- Revisar y aprobar el Plan de Trabajo e informará a la ANSV para que la entidad avale dichos documentos.
- Revisar y aprobar los documentos requeridos en el desarrollo de los procesos contractuales e informar a la ANSV para que la entidad avale dichos documentos.
- Verificar la consistencia de la información del contrato principal de consultoría.
- Velar por la idoneidad y consistencia de los informes, documentos, formatos y demás productos

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

contemplados en el contrato de consultoría. (pdf, xls, doc, y demás relacionados con el objeto) que se presente a la ANSV.

- Velar por que los equipos y herramientas utilizadas cumplan especificaciones adecuadas para el cumplimiento de las actividades y las exigencias requeridas por la ANSV.
- Corroborar que la información que entregue el consultor del contrato principal, efectivamente corresponda a las regiones definidas en donde se va a realizar el ejercicio de captura de las observaciones.
- Realizar un informe consolidado de la ejecución del proyecto donde se detallen los aspectos técnicos y operativos. Su estructura se definirá junto con la ANSV.
- Velar que el contrato de consultoría principal tome como referencia técnica el Manual Metodológico que entregará la ANSV, para elaborar el Plan Operativo de Campo, donde se detallen las actividades logísticas en territorio para realizar en cada uno de los puntos de la muestra definida por la ANSV, el levantamiento de las observaciones que deben realizarse para el cumplimiento de este contrato.

El desarrollo del contrato de consultoría se compone de seis etapas descritas en el siguiente cronograma, que agrupan las principales actividades a ejecutar por parte del contratista.

El plazo de ejecución para este contrato será de nueve (9) meses contados a partir de suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

NOTA: Las actividades y productos del contrato principal de consultoría se describen de manera enunciativa en este documento; no obstante, estas condiciones pueden surtir modificaciones durante el proceso de selección con motivo de las observaciones recibidas, las adendas emitidas por la entidad, entre otros. Los oferentes entienden que el contrato de interventoría debe corresponder y adaptarse a las condiciones del contrato principal, y mediante la presentación de la oferta declaran que conocen las condiciones, adendas, y modificaciones al proceso de consultoría y que en caso de resultar adjudicatarios ejecutarán el contrato de interventoría acorde con las condiciones actualizadas del contrato principal de consultoría.

2.3.1 ACTIVIDADES DEL CONTRATO PRINCIPAL DE CONSULTORÍA

El desarrollo del contrato de consultoría se compone de seis etapas descritas en el siguiente cronograma, que agrupan las principales actividades a ejecutar por parte del contratista

ETAPA	ACTIVIDADES PRINCIPALES	MES							
		1	2	3	4	5	6	7	8
1	Elaboración del Plan de trabajo								
2	Diseño del Plan Operativo de Campo								
3	Capacitación al personal y prueba piloto								
4	Captura de información								
5	Procesamiento de la información								

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

		capturada y creación de una base de datos																		
	6	Análisis e informe de resultados																		

NOTA 1: Para la ejecución del contrato se deberán tener en cuenta las definiciones técnicas contenidas en el numeral 2.2 de los estudios previos.

3. Modalidad de Contratación	Menor Cuantía Privada, regulada en el numeral 4.3.2.1. del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Aprobado en Comité de Contratación del 19 de diciembre de 2024
4. Justificación de la Modalidad de Contratación	De acuerdo con lo previsto en el inciso No. 2 del parágrafo del artículo 7º de la Ley 1702 de 2013: "El patrimonio autónomo que se constituya ejecutará los recursos atendiendo única y exclusivamente a la finalidad y funciones asignadas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial que operará en materia contractual bajo normas y reglas del Derecho privado observando en todos los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional". La presente contratación se adelantará conforme a lo previsto en el Capítulo 4, numeral 4.3.2.1 del Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. De acuerdo con lo anterior, la modalidad de contratación corresponde a la de Menor Cuantía Privada, establecida en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial -Régimen Privado de Contratación- a través del Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial, en Capítulo 4, numeral 4.3.2.1. Cabe señalar que dicha modalidad aplica para la contratación de los bienes, servicios y obras, cuando el valor del contrato sea superior a cien (100) SMMLV e inferior a mil (1000) SMMLV. Asimismo, se deja constancia que para la presente contratación se cumplen las siguientes causales: **a.** Cuando el contrato sea superior a cien (100) SMMLV e inferior a mil (1000) SMMLV. b. No se trate de adquisiciones de bienes y servicios de características técnicas y uniformes.
5. Clasificación UNSPSC:	De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101500	80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	00 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
80101600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de Proyectos	00 – Gerencia de Proyectos.
81102200	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22 Ingeniería de transporte	00 - Ingeniería de transporte.
81121500	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	12 Economía	15 Análisis económico	00 - Análisis económico
81131500	81 - Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 - Estadística	15 - Metodología y análisis	00 - Metodología y análisis.

De otro lado, Colombia Compra Eficiente señala que The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica. Este sistema de clasificación permite codificar productos y servicios de forma clara, ya que se basa en estándares acordados por la industria, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno. La versión implementada en Colombia es la UNSPSC, V.14.080, traducida al español.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
2. Realizar por su cuenta y riesgo, todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
3. Cubrir los costos, constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el Contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato evitando dilaciones y trabas.
5. Constituir a favor del PATRIMONIOS AUTÓNOMOS - SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A. – (NIT. 830.053.630-9), las garantías en los términos establecidos en este documento y mantenerlas vigentes durante el

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.

6. Presentar ante el Supervisor del contrato y dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia de la totalidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la sección 2.8 de los estudios previos (se exceptúan de esta obligación los 8 supervisores de campo, los cuales podrán acreditarse durante el primer mes de ejecución del contrato).
7. Suscribir el acta de inicio en los términos indicados en el presente contrato.
8. Presentar ante la supervisión del contrato y dentro del primer mes de ejecución del contrato, los documentos que den cuenta del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia de los 8 supervisores de campo, de acuerdo con lo establecido en la sección 2.8 del estudio previo.
9. Presentar ante el supervisor del contrato los documentos que soporten la vinculación entre el contratista y el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, lo cual deberá ser aportado una vez el supervisor haya aprobado los respectivos perfiles.
10. Ejecutar con pleno conocimiento, autonomía técnica y administrativa el objeto contractual, cumpliendo con la normativa vigente, las especificaciones señaladas en el estudio previo, los anexos de carácter técnico, los Términos de Referencia, modificaciones, las estipulaciones de la matriz de riegos, las demás condiciones de los documentos del proceso, y la propuesta presentada por el contratista seleccionado, dentro de los plazos pactados en el contrato y en la propuesta, teniendo en cuenta los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
11. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin autorización previa de la entidad, información que NO se considere pública, como la relativa a documentos en construcción con información preliminar y no definitiva.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
13. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la entidad y a las autoridades competentes.
14. Vincular o contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el contratista está obligado a adjuntar, a los informes de avance, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
15. Vincular al personal y hacerse responsable de cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del contrato, en caso de presentarse un cambio de algunos de los miembros del personal, el contratista deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles anteriores a la desvinculación del perfil existente, con sus respectivos soportes, los cuales deberán acreditar las condiciones académicas y de experiencia solicitada en el contrato, para su respectiva aprobación. Asimismo, deberá mantener vinculado durante toda la ejecución del contrato el personal según dedicación y tiempo establecido para cada perfil.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

16. Garantizar que todo el personal utilizado para la ejecución del contrato se encuentre vinculado laboral o contractualmente, y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normativa vigente que regule la materia. Asimismo, pagar por su cuenta y riesgo exclusivo y de forma oportuna, los honorarios, salarios y prestaciones a que haya lugar. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
17. Adquirir y mantener durante la ejecución del contrato todos los recursos necesarios (instalaciones, equipo, elementos, herramientas, insumos y personal de apoyo) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, anexos técnicos y demás documentos que hagan parte integral del contrato, así como en su oferta.
18. Informar a la ANSV y al Patrimonios Autónomos – FIDUAGRARIA S.A, cuando se presenten cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como en la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas, cuando haya lugar a ello.
19. Informar a la ANSV y al Patrimonio Autónomo – FIDUAGRARIA S.A, la ocurrencia de situaciones que impliquen modificaciones del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
20. Conocer y acatar las obligaciones contractuales descritas en el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
21. Dar cumplimiento cuando aplique a los lineamientos emitidos por la ANSV, en relación con lo previsto en la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023[5], el Decreto 444 de 29 de marzo de 2023[6] y las Directivas Presidenciales Nos. 03 de 29 de mayo de 2023 (LINEAMIENTOS PARA LA DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES, OBJETIVOS Y CONTENIDOS DE LAS ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL) y Circular No. 044 del 27 de agosto de 2024 de la ANSV.
22. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato, así como mantener indemne a la ANSV, al PATRIMONIOS AUTONÓMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A - FIDUAGRARIA S.A. de cualquier reclamación judicial o extrajudicial promovida por terceros que tenga como causa el contrato celebrado.
23. Advertir al supervisor de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones de la entidad, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación de la entidad.
24. Implementar y dar cumplimiento a las directrices del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y demás normas que adicionen, modifiquen o complementen la normativa relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST trabajo.
25. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes

[5] POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

6 *"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

durante la ejecución del objeto contractual. El contratista deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.

26. Incorporar, cuando sea necesario, las normas, planes, guías, estudios, procedimientos y cualquier otro documento que se expida por parte del Gobierno Nacional durante la ejecución del presente contrato y que sea pertinente para actualizar las disposiciones acá descritas y de esta manera lograr la correcta implementación contractual. El supervisor del contrato deberá remitir la documentación que considere necesaria para el cumplimiento de esta obligación.
27. Obtener las aprobaciones de los productos y/o informes de actividades previstas en el contrato dentro de los plazos establecidos en el mismo.
28. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato de Interventoría.
29. Suscribir conjuntamente con el contratista del contrato principal las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato de consultoría.
30. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución de este.
31. Presentar a la entidad toda la información que se genere por la ejecución del contrato garantizando copias de seguridad ante posibles pérdidas de información.
32. Suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
33. Preparar, participar y documentar las reuniones de seguimiento o de socialización que sean convocadas por la ANSV con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos, informes y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.
34. Cumplir con los ofrecimientos efectuados en su propuesta y sostener el precio ofertado durante la ejecución del contrato.
35. Cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, en relación con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales. Asimismo, con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales de conformidad la normatividad ambiental vigente.
36. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
37. En caso de cualquier novedad, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato de manera escrita.
38. Acatar las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",* y demás disposiciones concordantes o complementarias.
39. Diligenciar el formato de publicación proactiva de declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de intereses de conformidad con la Ley 2013 de 2019 (si aplica).
40. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el contrato, sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente.
41. Cumplir con la política de seguridad de la información de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, los lineamientos descritos en la política de seguridad y privacidad de la información y protección de datos personales de la entidad.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

42. Contar con la aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, si hay lugar a ello, para todos los productos gráficos y audiovisuales, la aplicación de la imagen de Gobierno, y del buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar estos elementos de manera oportuna al supervisor del contrato, quien adelantará o coordinará el trámite de aprobación respectivo, si aplica.
43. Evidenciar que la titularidad de todos los derechos patrimoniales sobre las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución de este contrato pertenecerá a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, sin limitaciones modales, temporales ni espaciales de ningún tipo, a través de la suscripción del contrato y de los demás documentos que llegaren a ser necesarios para tal fin.
44. Demostrar la originalidad de todas las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato y que las mismas no infringen derechos de propiedad intelectual en cabeza de terceros, ni ningún derecho de cualquier otra naturaleza. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere presentarse con ocasión de la explotación de dichas producciones.
45. Obtener todas las autorizaciones y/o licencias que sean necesarias cuando en la realización de una producción intelectual se involucren derechos de propiedad intelectual o de cualquier otra índole en cabeza de un tercero. El contratista se compromete a mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere instaurar dicho tercero, con ocasión de su derecho.
46. Registrar ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Colombia, todas las producciones intelectuales que se desarrollen en el marco del proyecto, así como adelantar el registro de las transferencias de derechos patrimoniales a que haya lugar (si aplica)
47. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y en los Términos de referencia, los cuales harán parte integral del futuro contrato.
48. Garantizar el almacenaje de seguridad de la información, por medio de las respectivas copias de respaldo, de la información generada en el marco de la ejecución contractual.
49. Presentar de manera oportuna y dentro de las fechas establecidas por la ANSV toda la documentación requerida para el trámite de los pagos, y realizar de manera oportuna las correcciones requeridas por la entidad y/o supervisión a dicha documentación. Lo anterior aplica tanto para los pagos del contrato de interventoría como los del de consultoría.

6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el acta de inicio del contrato de consultoría, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previsto en el mismo**.**
2. Aprobar los informes, productos y/o documentos presentados por el consultor objeto de interventoría en cada una de las etapas del proyecto, y emitir los respectivos certificados de cumplimiento a satisfacción.
3. Entregar al supervisor del contrato de interventoría, los productos y/o informes a cargo del contrato consultoría previamente aprobados, acompañado de los soportes correspondientes.
4. Guardar, conservar y poner a disposición de la ANSV todos los documentos, productos, comprobantes, registros, libros, recibos de cotizaciones, órdenes de compra, facturas, correspondencia y cualquier documentación de soporte, relacionada con las cuentas del

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

contrato de consultoría, durante el plazo de ejecución de este y dos (2) años más.

5. Cumplir con los requerimientos de gestión documental para la entrega de informes, soportes, archivos y toda la documentación requerida por la ANSV tanto de este contrato como del contrato.
6. Entregar al supervisor del contrato la documentación que le soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
7. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, adición, suspensión, reiniciación o terminación del contrato de consultoría.
8. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
9. Mantener vinculados durante el desarrollo del contrato, al personal requerido para el mismo. El Director de Interventoría deberá tener autonomía para actuar en nombre del interventor y para decidir cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato objeto de interventoría y el suyo propio, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
10. Responder oportunamente por los daños que se causen a bienes o instalaciones de servicio público o de particulares, sea por culpa suya, de sus trabajadores o de sus subcontratistas
11. Revisar, solicitar ajustes, aprobar, y/o rechazar cada uno de los informes, productos y protocolos definidos en el alcance del contrato de consultoría de acuerdo con las especificaciones exigidas
12. Hacer el seguimiento permanente, presencial y documental de la ejecución del contrato de consultoría
13. Verificar el cumplimiento de la estructura de datos definida por la entidad en la construcción de la base de datos por parte del consultor, realizando las pruebas que sean necesarias
14. Revisar, solicitar ajustes, y aprobar los lineamientos y protocolos para consolidar, recolectar, y realizar control y seguimiento a la información que será recolectada.
15. Informar semanal y mensualmente a la ANSV, a través del Supervisor del Contrato el avance del contrato de consultoría respecto a las observaciones recolectadas
16. Aprobar las justificaciones técnicas de toda adecuación, complementación, ajuste y modificación de los protocolos y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.
17. Mantener una comunicación constante con el supervisor del contrato y realizar las presentaciones que sean necesarias para el entendimiento de la información suministrada.
18. Informar oportunamente a la Agencia sobre cualquier tipo de novedad encontrada para el desarrollo las actividades propuestas de acuerdo con el cronograma.
19. Presentar a la ANSV informes semanales y mensuales de la ejecución del contrato de consultoría objeto de Interventoría, en el que se incluya el seguimiento jurídico, financiero, administrativo y técnico del contrato de consultoría, y un informe final. Para estos informes, el interventor deberá tener en cuenta las características o especificaciones definidas en el alcance.
20. Remitir registro fotográfico y de video de las acciones adelantadas cuando sea requerido por la ANSV.
21. Cumplir con la dedicación requerida al equipo de trabajo mínimo solicitado para la ejecución del contrato, de conformidad con los requerimientos descritos en este documento.
22. Cumplir a cabalidad el objeto y las obligaciones del contrato.
23. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato con máximo tres (3) días hábiles de plazo.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

24. Revisar y aprobar, previo cumplimiento de los requisitos y especificaciones correspondientes, todos los productos indicados en el numeral “2.5 PRODUCTOS DEL CONTRATO PRINCIPAL DE CONSULTORÍA” del presente documento sujeto al plazo específico.
25. Cumplir con los tiempos previstos de cada etapa de la ejecución del contrato y los de entrega de los productos.
26. Socializar el diseño muestral de las observaciones realizadas por el contrato de consultoría, para su validación por parte de la ANSV y previa revisión por parte del interventor.
27. Contar con el equipo de trabajo, debidamente capacitado. Seleccionar y capacitar, al personal necesario para la ejecución del operativo de trabajo de campo.
28. Contar con los recursos para verificar en campo la toma de observaciones a cargo del contrato de consultoría, lo que incluye la contratación del personal necesario para la ejecución del operativo de trabajo de campo, la definición de las rutas de aplicación y el esquema de desplazamientos.
29. Verificar la calidad de la información recolectada en el trabajo de campo, exigiendo al consultor información integra y verás, y la realización de los procesos de depuración necesarios
30. Asistir a reuniones con las condiciones establecidas por el supervisor del contrato en la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV).
31. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato.

NOTA 1: Para todos los registros de los datos personales se debe incluir de manera expresa en los formatos, la Política de Protección de Datos Personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” reglamentada por el Decreto No. 1377 de 2013 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012”. Estos soportes deben ser entregados por el Contratista a la interventoría del contrato.

NOTA 2: En los formatos de consentimiento informado, se debe incluir de manera expresa el objetivo para lo cual serán utilizados tanto las imágenes como los datos personales recolectados, indicando que servirán para una verificación de participación en las actividades y que pueden recibirse correos, llamadas o mensajes solicitando opiniones sobre la formación recibida.

NOTA 3: La interventoría deberá informar a la ANSV las eventualidades que se presenten en el desarrollo de la consultoría junto con el plan de contingencia que ejecutará para subsanarlas.

NOTA 4: Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reincorporación y sujetos de protección constitucional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior en razón a que: *La naturaleza del contrato corresponde a la realización de actividades de carácter técnico, a través de firmas consultoras con personal calificado, en cumplimiento de labores eventuales y previamente programadas, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada firma y su nicho de negocios y no a la ejecución exclusiva y continuada de un servicio.*

6.2. OBLIGACIONES DE LA ANSV

1. Designar el Supervisor del Contrato y los apoyos correspondientes.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el desarrollo de las actividades u

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
5. Coordinar a través del Supervisor del Contrato, con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ANSV, la aprobación de todos los productos gráficos y audiovisuales asociados al proceso, y la aplicación de la imagen de Gobierno, y del buen uso del Manual de Imagen en los contenidos que se creen en el marco de la ejecución del contrato.
6. Las demás establecidas en la normativa vigente y en el presente estudio previo.

7. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.

7.1. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

La estimación del presupuesto consistió en efectuar un estudio de mercado con solicitudes de cotización a empresas dedicadas a interventoría de ejercicios observacionales y en seguridad vial a nivel nacional, que permitiera dimensionar cómo estas cuantifican la ejecución de las actividades requeridas dentro del contrato, y posteriormente la construcción de un presupuesto a partir del análisis de las cotizaciones recibidas. Asimismo, según información interna de la ANSV.

La metodología detallada para el cálculo del presupuesto oficial se presenta en el archivo “2. Estudio Mercado - Interventoría Indicadores Observacionales”.

NOTA 1: Se señala que la metodología utilizada por la ANSV es una referencia para la valoración de los costos de referencia, no obstante, los proponentes pueden considerar una metodología diferente a la establecida por la Agencia tanto en personal, como en costos directos e indirectos, siempre que se respete lo establecido en la sección 2.8 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO de los estudios previos, así como el cronograma del proceso, entregables, y todas las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

El detalle de la metodología utilizada para la estimación del presupuesto oficial se registra en el anexo Estudio de mercado.

Con base en lo explicado en el numeral anterior y con la metodología para establecer el valor estimado, el presupuesto oficial para el proceso de contratación es hasta por la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($1.164.417.598)**, correspondiente a 895,71 SMMLV del 2024, incluido todos los impuestos y transferencias a que haya lugar, y está compuesto por los costos de personal mínimo requerido para la ejecución del mismo, más los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, más los costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: El valor ofertado por el proponente no podrá superar el presupuesto oficial.

NOTA 2: Presentar una oferta económica por un valor superior al establecido en el presupuesto oficial será **CAUSAL DE RECHAZO.**

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

El plazo de ejecución para este contrato será de nueve (9) meses calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato.

De conformidad con lo anterior, la suscripción del acta de inicio del contrato está condicionada a la verificación de los siguientes requisitos previos: a) Perfeccionamiento del contrato, b) Aprobación por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO de las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA, y c) Aprobación del personal mínimo requerido por parte del supervisor del contrato.

NOTA: Los costos asociados a cualquier prórroga atribuible al contratista, serán asumidos por este y por ende la ANSV no reconocerá ningún tipo de ajuste al presupuesto.

La suscripción del acta de inicio del contrato está condicionada a la verificación de los siguientes requisitos previos:

a) Perfeccionamiento del contrato, el contrato se entiende perfeccionado con la firma de las Partes.
b) La presentación por parte del Contratista y aprobación por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO de las garantías otorgadas por EL CONTRATISTA
c) La aprobación de la totalidad de los perfiles listados en el numeral 2.8. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por parte del Supervisor del contrato, para lo cual el oferente que resulte adjudicatario deberá allegar dentro de los tres (03) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del contrato los documentos que acrediten la formación académica y experiencia del personal mínimo requerido (se exceptúan de esta condición los 8 supervisores de campo, los cuales podrán acreditarse durante el primer mes de ejecución del contrato).

Nota: La suscripción del acta de inicio del contrato de Interventoría deberá realizarse de manera simultánea con el inicio del contrato de consultoría.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato objeto del presente proceso, se ejecutará en el territorio nacional colombiano. Cada una de las observaciones para el cálculo de los indicadores se deben realizar en los lugares y puntos definidos en el alcance de este documento

NOTA 1: Los oferentes deben tener presente que las reuniones, presentación de informes, radicación de cuentas, entre otros, se deberán realizar en la sede de la ANSV ubicada en la Ciudad de Bogotá D.C.

10. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la Ciudad de Bogotá D.C., correspondiente al domicilio de la ANSV, Avenida Calle 24 No. 60-50 Piso 9.

11. GARANTÍAS

El oferente debe presentar, una garantía que respalde **el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones** que surjan a cargo del contratista frente al Patrimonio Autónomo – Fondo de Seguridad Vial

11.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

El contratista deberá constituir a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA, el cual es administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. (NIT. 830.053.630-9)** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO PARTICULARES** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPAROS	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Contratista
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más.	

NOTA 1: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

NOTA 2: El tiempo máximo para presentar las pólizas y garantías descritas en este numeral, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, corresponderá a tres (03) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato.

NOTA 3: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplié el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima

11.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza. El valor asegurado será el establecido por la Entidad, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato.

Asegurado: **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA, el cual es administrado por la SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. (NIT. 830.053.630-9,** La ANSV, Contratistas y/o Subcontratistas

Beneficiario: **PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA**, La Entidad

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

y Terceros afectados.

Teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar, de conformidad con lo establecido en subnumeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, su valor asegurado es para el contrato es de 200 SMMLV.

La responsabilidad del contratista se mantendrá aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el Contratista. En ningún caso por la Entidad. El contrato de Seguro debe contemplar las siguientes cláusulas adicionales: • Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso de la Entidad. • Ampliación de aviso de siniestro a 30 días. • No cancelación o revocación por no pago de la prima. • Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez. Con cobro de prima adicional. En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima.

NOTA 1: La aprobación de las garantías por parte del Patrimonio Autónomo es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato; razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

NOTA 2: EL contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento actualizar las garantías, cuando inicie, aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término o se suspenda o se surta cualquier otra modificación al contrato, es necesario que el contratista amplié el valor y/o el plazo de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, o dejar las respectivas anotaciones en la garantía, según el caso.

NOTA: 3 Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir cualquier tipo de modificación del contrato, como las actas de suspensión, reinicio, adiciones, prórrogas y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

12. FORMA DE PAGO

El contrato que surja de este proceso de contratación se cancelará de la siguiente forma:

1. **UN PRIMER PAGO** correspondiente al 5% del valor total del contrato, una vez la supervisión haya aprobado y recibido a satisfacción el **Producto Número 1:** Un primer informe mensual que incluye la revisión y aprobación del Plan de Trabajo y el seguimiento y revisión de avances del Plan Operativo de Campo, más cuatro informes semanales de avance en la ejecución del contrato principal.

2. **UN SEGUNDO PAGO** correspondiente al 6% del valor total del contrato, una vez la supervisión haya aprobado y recibido a satisfacción el **Producto Número 2**: Un segundo informe mensual que incluye el seguimiento y revisión de avances del desarrollo del Plan Operativo de Campo y el seguimiento, revisión de avances y pruebas parciales de la base de datos; más cuatro informes semanales de avance en la ejecución del contrato principal.

3. **UN TERCER PAGO** correspondiente al 11% del valor total del contrato, una vez la supervisión haya

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

aprobado y recibido a satisfacción el **Producto Número 3**: Un tercer informe mensual que incluye el seguimiento, revisión y aprobación del Plan Operativo de Campo, el seguimiento y revisión de avances en la capacitación y la prueba piloto del Plan Operativo de Campo y el seguimiento, revisión de avances y pruebas parciales de la base de datos; más cuatro informes semanales de avance en la ejecución del contrato principal.

4. **UN CUARTO PAGO** correspondiente al 14% del valor total del contrato, una vez la supervisión haya aprobado y recibido a satisfacción el **Producto Número 4**: Un cuarto informe mensual que incluye el seguimiento, revisión, y aprobación de la capacitación y la prueba piloto del Plan Operativo de Campo, el seguimiento y validación de avances en la captura de información y el seguimiento, revisión de avances y pruebas parciales de la base de datos; más cuatro informes semanales de avance en la ejecución del contrato principal.

5. **UN QUINTO PAGO** correspondiente al 14% del valor total del contrato, una vez la supervisión haya aprobado y recibido a satisfacción el **Producto Número 5**: Un quinto informe mensual que incluye el seguimiento y validación de avances en la captura de información en campo y el seguimiento, revisión de avances y pruebas parciales de la base de datos; más cuatro informes semanales de avance en la ejecución del contrato principal.

6. **UN SEXTO PAGO** correspondiente al 14% del valor total del contrato, una vez la supervisión haya aprobado y recibido a satisfacción el **Producto Número 6**: Un sexto informe mensual que incluye el seguimiento y validación de avances en la captura de información y el seguimiento, revisión de avances y pruebas parciales de la base de datos; más cuatro informes semanales de avance en la ejecución del contrato principal**.**

7. **UN SÉPTIMO PAGO** correspondiente al 14% del valor total del contrato, una vez la supervisión haya aprobado y recibido a satisfacción el **Producto Número 7**: Un séptimo informe mensual que incluye el seguimiento y validación de avances en la captura de información y el seguimiento, revisión de avances y pruebas parciales de la base de datos; más cuatro informes semanales de avance en la ejecución del contrato principal**.**

8. **UN OCTAVO PAGO** correspondiente al 11% del valor total del contrato, una vez la supervisión haya aprobado y recibido a satisfacción el **Producto Número 8**: Un octavo informe mensual que incluye el seguimiento y validación completa de la captura de información en campo, el seguimiento, revisión de avances y pruebas finales de la base de datos, la revisión de avances del informe de resultados y las adelantadas por parte de la interventoría para el cierre y liquidación del contrato principal; más cuatro informes semanales de avance en la ejecución del contrato principal.

9. **UN NOVENO PAGO** correspondiente al 11% del valor total del contrato, una vez la supervisión haya aprobado y recibido a satisfacción el **Producto Número 9**: Un informe final según lo indicado en el apartado 2.6.7 de cierre y liquidación, que incluye la revisión y aprobación del informe de resultados y las actividades adelantadas por parte de la interventoría para el cierre y liquidación del contrato principal, más cuatro informes semanales de avance.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

NOTA 1: Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será cancelada. En consecuencia, el contratista asumirá los gastos asociados a esta (s).

NOTA 2: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

REQUISITOS PARA EL PAGO

El Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Como requisito previo a cada pago, el Supervisor deberá dar cumplimiento a los lineamientos emitidos por la ANSV, en relación con lo previsto en la Ley 2342 de 2023 y el Decreto 199 de 2024.
- Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y Administradora de Riesgos Laborales.
- Informe de las obligaciones contractuales, productos o informes y actividades desarrolladas en el periodo, con los soportes correspondientes.

NOTA: El contratista debe discriminar en la factura, el municipio o ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que este es la base para la identificación de la aplicación de la retención de Industria y Comercio.

SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago es por Precio global fijo sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio previsto en el numeral correspondiente Presupuesto oficial del presente documento incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos; entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, imprevistos, costos de protocolo de bioseguridad y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. La ANSV no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y/o que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta, incluido el cambio de vigencia al año 2024.

NOTA: Cada vez que se realice un pago al Contratista, el PATRIMONIO AUTÓNOMO adelantará las gestiones de control SARLAFT –due diligence and Know Your Client- conforme su política de administración de riesgos y las normas aplicables a las entidades del sector financiero. Por ende, si se advierte algún tipo de reporte o alerta contra el CONTRATISTA (listas Clinton, OFAC entre otras) o una circunstancia que represente riesgo para los intereses tanto del PATRIMONIO AUTÓNOMO o de la

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

AGENCIA, éste podrá notificar a la AGENCIA y solicitar la terminación del contrato sin lugar a reconocimiento de ningún tipo de compensación o indemnización al consultor, quien con la presentación de su oferta y la suscripción del contrato acepta este condicionamiento y renuncia expresamente a iniciar cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial en contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDUAGRARIA S.A. – PATRIMONIOS AUTONOMOS DE LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A o la ANSV

13. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia objetiva del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

- **FORMA DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROPONENTES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Podrán participar en el presente proceso de contratación, las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura, que cumplan las condiciones establecidas en este documento.

Para el caso del proponente plural (consorcios o uniones temporales, o promesas de sociedad futura), se considerarán como proponentes a los integrantes de estas figuras, quienes en consecuencia solo podrán participar o hacer parte de una sola propuesta.

Quien(es) se presente(n) al proceso como oferente(s) singular(es), no podrá en ningún caso hacer parte de un proponente plural dentro de este mismo proceso y viceversa. **El incumplimiento de esta condición será causal de rechazo de las dos propuestas de las que haga(n) parte.**

IDIOMA: Las propuestas deberán presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que podrán expresarse en idioma distinto, y en pesos colombianos, sin tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta.

Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Para la firma del contrato, el proponente adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Legalización de documentos: Los documentos de carácter privado presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

Cuando se presenten documentos públicos legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla, no se requerirán legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera.

- **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

La adjudicación del proceso de selección será total a un único oferente y por el **VALOR TOTAL OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA,** y se realizará mediante aceptación de la oferta al proponente que, estando previamente habilitado (en los criterios jurídicos, técnicos y financieros), haya obtenido el mayor puntaje en los criterios de evaluación de las ofertas contenidos en el estudio previo y los términos de referencia.

Asimismo, en el Acto de Aceptación de Oferta se indicará el orden de elegibilidad de las ofertas, el cual será publicado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el portal SECOP II.

En el presente proceso se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Agencia Nacional de Seguridad Vial y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

- **CRITERIOS DE VERIFICACIÓN**

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

Tabla 4. Criterios de selección

CRITERIOS DE SELECCIÓN		CALIFICACIÓN
FACTORES DE HABILITACIÓN	Jurídicos	**Cumple / No Cumple**
	Financieros	
	Técnicos	

Los criterios de verificación son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, técnica y de organización de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento para continuar participando en el proceso de selección.

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los siguientes requisitos deberán ser presentados o acreditados por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o sus suplentes (debidamente facultados para contratar) o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, o por quien tenga la facultad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa.

13.1.1. Carta de presentación de la propuesta

Adjuntar la carta de presentación de la propuesta la cual deberá ser diligenciada de conformidad con el

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

FORMATO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA adjunto al anexo a los Términos de Referencia o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas concordantes aplicables.

Esta carta debe ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el suplente debidamente facultado o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En caso de tratarse de un poder general otorgado por escritura pública, deberá adjuntarse a la copia protocolizada del instrumento público la constancia de vigencia (no modificación – no revocatoria) expedida por el Notario de donde se otorgó el poder, la cual **no deberá tener más de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.**

También podrá ser suscrita por **quien tenga la facultad o capacidad para presentar propuesta, contratar y comprometer a la persona jurídica que representa, lo cual debe estar debidamente certificado y soportado mediante el acto expedido por la autoridad u órgano que corresponda, esto para el caso de las entidades creadas por ley o por entidades estatales.**

13.1.2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía/documento de identidad

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa, para este última, deberán aportar la fotocopia del documento de identidad de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

13.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por autoridad competente, o por la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de estos, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

a) Que esté constituido legalmente;
b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso;
c) Los representantes legales de la misma;
d) Las facultades del representante legal;

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
f) Inexistencia de medidas cautelares o inscripciones en el registro mercantil de anotaciones que puedan generar riesgo a los intereses de la ANSV o el fideicomiso contratante.
g) El nombramiento del Revisor Fiscal, en caso de que exista.

Para el caso de las personas naturales que desarrollen actividades de comercio, deberán aportar, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y con el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada para la fecha de cierre del presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Código de Comercio, que establece: *"ARTÍCULO 33. RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL - TÉRMINO PARA SOLICITARLA. La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. (…)".*

En caso de que las personas naturales que desarrollen actividades, las cuales no tienen la obligación de inscribirse en el Registro Mercantil, deberán manifestarlo con su propuesta.

Las personas jurídicas o naturales integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

En caso de prórroga del plazo para la presentación de ofertas, este certificado tendrá validez con relación a la primera fecha de cierre. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

13.1.4. Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General (si lo requiere)

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada del órgano

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

social correspondiente (junta directiva, Junta de Socios o Asamblea de accionistas), la correspondiente autorización, donde conste que el representante legal que suscribe los documentos para participar en el proceso, ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del presupuesto oficial

13.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej.: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

13.1.6. Documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

Los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa deberán cumplir requisitos jurídicos individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica, según sea el caso. En relación con los demás requisitos habilitantes en los respectivos numerales se establecerá la forma como los proponentes plurales acreditarán el cumplimiento de los mismos.

Deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Igualmente deberán determinar las reglas básicas que regularán sus relaciones.

- Contenido del documento de Constitución del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Promesa de Sociedad Futura, Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más

- Condiciones de los Integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

Los proponentes que se presenten como Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria – NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los cinco (5) días hábiles después de la adjudicación.

c) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, salvo que LA ANSV lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
d) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ANSV.
e) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ANSV dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

de los hechos que dieron lugar a ella.

f) El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

13.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Términos de referencia, la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES** o, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by".

La póliza de seriedad (Contrato de Seguro) deberá amparar el ofrecimiento realizado por el proponente en desarrollo de la presente Menor Cuantía Privada en los siguientes términos:

ASEGURADO/BENEFICIARIO	**Patrimonio Autónomo Fondo de Seguridad Vial administrado por Fideicomiso PA FSV Fiduagraria. NIT 830.053.630-9 –** **Calle 16 No. 6 – 66 piso 29 Edificio Avianca**
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En el contenido de la garantía deben constar los siguientes aspectos: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ANSV.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de contratación.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora o la entidad garante (en caso de tratarse de garantía bancaria – stand by) y tomador.

Cuando se trate de contrato de seguro, la póliza de seriedad deberá amparar e incluir textualmente en la carátula de la misma, los riesgos que se enumeran a continuación, los cuales asume el proponente por su participación en el proceso, así:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

b) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presentación de la póliza de seriedad de la oferta, la Garantía Bancaría o las Cartas de Crédito "Stand by", es un requisito indispensable para la presentación de la propuesta. **Por tanto, su falta de entrega con la oferta no es subsanable y será causal de rechazo.**

Sin perjuicio de lo anterior, son subsanables lo defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información a que haya lugar.

En ningún caso se admitirá la sustitución de la garantía presentada de forma concomitante con la propuesta.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL FIDUAGRARIA S.A., hará efectiva la totalidad de la garantía, quedando el valor asegurado a su favor, en el caso de materializarse alguno de los riesgos amparados.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio".

13.1.8. Certificado de pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del contador público que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La ANSV verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La ANSV se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ANSV** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

NOTA: La ENTIDAD dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

13.1.9. Registro Único Tributario emitido por la DIAN

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación

13.1.10. Registro Único de Proponentes – RUP

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar el certificado vigente de Registro Único de Proponentes con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo RUP.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta.

En caso de que, a la fecha de cierre de la presente convocatoria, la renovación o actualización del RUP no se encuentren en firme, se deberá aportar un RUP anterior que se encuentre vigente, es decir, cuya renovación se haya presentado en términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y será la información contenida en este, la que será objeto de verificación, para lo cual, se podrá aportar un RUP con más de 30 días de expedición.

De no cumplirse con ninguno de los requisitos antes mencionados, el oferente incurrirá en causal de RECHAZO.

Para el caso de Entidades Públicas, que no cuenten con el Registro Único de Proponentes – RUP, no será necesaria la presentación del mismo.

La ANSV verificará directamente la documentación de aquellos proponentes que legalmente se encuentren exceptuados de su obligación de inscripción, calificación y clasificación en el RUP. Para tales efectos quien manifieste estar amparado por una de las causales excepcionales antedichas, deberá así manifestarlo y aportar o indicar los presupuestos de hecho de la norma que invoca.

Para el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y deberán cumplir con lo descrito en el párrafo anterior.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras que no tengan establecido domicilio y sucursal en Colombia, no tendrán la obligación de presentar Registro Único de Proponentes - RUP.

La verificación de las condiciones financieras y técnicas, se realizará conforme las reglas establecidas

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

en cada uno de los acápites correspondientes en el presente documento.

13.1.11. Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

El Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

13.1.12. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, así como sus representantes legales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019 modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.

La ANSV mediante el Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación de lo cual dejará constancia de la consulta y lo anexará al expediente.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y Medidas Correctivas CNPC, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Ley 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 de lo cual dejará constancia de la consulta y lo anexará al expediente.

Según lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, - Código Nacional de Policía y Convivencia, - en caso de que se haya impuesto una multa y esta no haya sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá “Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”. Por consiguiente, con el fin de verificar si el proponente y cada uno de sus integrantes, cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016, El Comité Evaluador realizará la consulta en el citado Registro, a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional ha dispuesto para el efecto. Para realizar la verificación por parte de le Entidad se requiere que el proponente y sus integrantes, en caso de consorcio o unión temporal, remitan con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía en la que se pueda verificar la fecha de expedición de la misma.

13.1.13. Condiciones y Documentos Exigidos a los Oferentes que sean Personas Naturales Extranjeras sin Domicilio en el País o Personas Jurídicas Extranjeras que no tengan Establecida Sucursal en Colombia con la Finalidad de Verificar la Capacidad Jurídica

13.1.14. Capacidad Jurídica

Personas Naturales: Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

. **Personas Jurídicas:** Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la Capacidad Jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Sí, en la jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada ante una persona con Capacidad Jurídica para vincular y representar a la persona jurídica en la que conste que: (1) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (2) la información requerida en el presente numeral; y (3) la Capacidad Jurídica de la persona que efectúa la declaración para vincular y representar a la persona jurídica y de las demás personas que puedan representar y vincular a la misma, si las hay.

b) Acreditar que su objeto social principal o complementario se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de contratación y que le permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la persona jurídica.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

d) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y tres (3) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el literal (a) anterior).

e) Si (el) (los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la oferta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de convocatoria pública o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad o persona jurídica, en la cual se eliminen dichas limitaciones(se entenderá que se verificará la limitación respecto de la(s) persona(s) que esté(n) facultada(s) para actuar en el presente proceso y no respecto de aquellos representantes que no estén representando al oferente en la presente oferta cerrada de contrato, de manera que la limitación solamente deberá levantarse respecto de aquél (aquellos) representante(s) que suscriba (n) documentos que sean

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

presentados en la oferta o si la duración de la persona jurídica no fuese suficiente en los términos del presente documento, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la persona jurídica en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

f) Adicionalmente a lo exigido en los literales (a) y (e) anteriores, si la oferta fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la Capacidad Jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal.

g) Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la oferta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la oferta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la oferta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

NOTA: En el evento en que participen oferentes cuya naturaleza corresponda a organismos internacionales de derecho público derivados de tratados o instrumentos internacionales de los que haga parte el Estado Colombiano, su acreditación se realizará mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores), la cual deberá contener lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado Adicionalmente el oferente deberá aportar copia simple del tratado o instrumento internacional respectivo.

Apoderado

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente oferta pública de contrato, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, se presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al oferente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, la misma se obliga con la presentación de la oferta a que en el caso de resultar adjudicataria del contrato, a constituir en debida forma una sucursal en el país conforme lo ordenado en los artículos 472 y 474 del Código de Comercio.

13.1.15. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia a través de la suscripción del FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA O ANTICORRUPCIÓN dispuesto para el efecto, el cual se deberá anexar junto con la propuesta.

13.1.16 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC

1.3.1.17 CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Pueden participar en el presente proceso, como Proponente, o como Miembros de un Proponente Plural, quienes no se encuentren incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas sobre la materia.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene durante el proceso de selección, la suscripción del contrato o su ejecución, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

I Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene durante el proceso de selección, se entiende que el proponente renuncia a su participación y derechos en éste.

II Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, se entiende que el proponente adjudicatario renuncia a su participación y derechos en éste, esto es, a la suscripción del mismo.

III Si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad para el contratista durante la ejecución del contrato, se cederá el contrato previa autorización escrita del contratante a cargo del proceso. Si no es posible la cesión el contratista debe renunciar a la ejecución del contrato.

IV Si la inhabilidad o incompatibilidad se presenta en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste deberá ceder su participación previa autorización escrita del contratante. No podrá haber cesión entre los miembros del consorcio o de la unión temporal, salvo los casos autorizados por la ley.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

14. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DE LOS PROPONENTES

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

La ANSV solo habilitará al proponente que acredite la firmeza del RUP a la fecha del cierre del proceso, según cronograma.

Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre de 2023, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015, la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1860 de 2021.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."*

LA ANSV se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de alguno de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.**

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, Asimismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales

- Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y **LA ANSV** tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Para las entidades públicas que no cuenten con RUP, su información financiera será validada con los estados financieros expedidos en los últimos tres años y sus notas explicativas.

NOTA 4: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado. En el caso que un proponente tenga gastos de intereses de cero (0), el indicador de cobertura de intereses será validó para la entidad solo si la utilidad operacional es positiva.

Teniendo en cuenta el documento Análisis del Sector y lo expuesto en este capítulo según normatividad vigente, se solicitan los siguientes indicadores financieros, según la siguiente clasificación, de tal manera que los mismos no ponen en riesgo la ejecución del contrato, antes bien propende por la pluralidad de los oferentes:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN**
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual	3,02
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual	0,48
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual	2,47
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual	0,15*
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**CONCEPTO**	**CONDICIÓN**	**MARGEN**
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual	0,08
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual	0,04

* El capital de trabajo es el 15% respecto del valor total del presupuesto oficial

La metodología a partir de la cual se definieron los anteriores criterios se señala en el análisis de sector,

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

documento que hace parte del proceso precontractual.

Para que un proponente se considerar habilitado, se requiere que cumpla con los anteriores indicadores, según su clasificación, en relación con la información financiera registrada en el RUP correspondiente al corte del 31 de diciembre de 2023.

Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente CUMPLE el indicador.

Si la utilidad operacional es negativa, el oferente NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses. Igualmente, para proponentes individuales cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el índice de liquidez; en este caso el oferente CUMPLE con el indicador.

NOTA 5: Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura serán calculados por la ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

NOTA 6: El Comité Evaluador Financiero acoge y dará aplicación al procedimiento recomendado en la "Guía para las Entidades Estatales con régimen especial de contratación" emitida por Colombia Compra Eficiente; cuyo numeral IV Herramientas del Sistema de Compra Pública señala: Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública varias herramientas para hacer más fáciles, eficaces, eficientes, seguras y económicas las compras públicas de todas las Entidades Estatales y aunque solo son de obligatorio cumplimiento para las Entidades sometidas a la normativa del Sistema de Compra Pública, también pueden ser usadas por las Entidades de régimen especial.

Por lo anterior para el cálculo de los indicadores financieros se tendrá en cuenta el "El manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente y en el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se aplicará el numeral VII. Opción 1 Ponderación de los componentes de los indicadores. Esta fórmula se aplica a todos los indicadores financieros, tal como se señala en el documento de análisis de sector.

15. CAPACIDAD TÉCNICA

Con el fin de garantizar que el oferente cuenta con experiencia relevante y suficiente que le permita cumplir con el objeto del contrato que se pretende celebrar mediante el presente proceso de selección, deberá acreditar:

15.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad realizará la verificación de la experiencia del proponente del Registro Único de Proponentes - RUP, verificando la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada).
- Nombre del contratista.
- Contratos ejecutados y clasificados en la UNSPSC, en al menos dos (02) de las siguientes categorías, hasta el nivel de CLASE (Tercer nivel).

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101500	80- Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	00 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.
80101600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de Proyectos	00 – Gerencia de Proyectos.
81102200	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22 Ingeniería de transporte	00 - Ingeniería de transporte.
81121500	81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	12 Economía	15 Análisis económico	00 - Análisis económico
81131500	81 - Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	13 - Estadística	15 - Metodología y análisis	00 - Metodología y análisis.

Para resultar habilitado en el proceso de contratación, **la sumatoria de los contratos certificados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes del 2024, es decir a 895,71 SMMLV del 2024**. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el “FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.

Por lo menos el 50% de la experiencia acreditada, es decir **447,85 SMMLV del 2024**, deberá acreditarse mediante **contratos de INTERVENTORÍA.**

El objeto, actividades, y obligaciones de cada uno de los contratos aportados deben estar enmarcados en la **EJECUCIÓN O INTERVENTORÍA** de por lo menos una de las siguientes actividades:

a) **CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE SEGURIDAD VIAL**

b) **CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE VOLÚMENES VEHICULARES**

c) **CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE VELOCIDADES VEHICULARES**

d) **CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD**

e) **CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL**

f) **CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE SISTEMA DE LUCES**

g) **CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE CASCO EN MOTOCICLETA Y/O BICICLETA**

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

h) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE PRENDAS REFLECTIVAS EN MOTOCICLETA Y/O BICICLETA

i) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE OCUPACIÓN VEHICULAR

j) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE MANIOBRAS DE RIESGO EN VÍA

k) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE COMPORTAMIENTO DE PEATONES EN CRUCE

l) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE ELEMENTOS DISTRACTORES EN ACTORES VIALES (Uso de dispositivos móviles, fumar, comer/tomar, portar objetos en las manos (GPS/DVD), tener auriculares puestos en las orejas, peinarse y maquillarse y el cuidado de niños.)

Para la verificación correspondiente de este requisito y teniendo en cuenta que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el **RUP** (verificada y registrada previamente por las Cámaras de Comercio), los proponentes **DEBEN** anexar la(s) **certificación(es) del(los) contrato(s) o proyecto(s) ejecutado(s),** y para el efecto la(s) certificación(es) deberán contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre del contratante (entidad pública o privada).
ii. Nombre del contratista.
iii. Objeto del proyecto o contrato, o actividades u obligaciones.
iv. Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.
v. Datos de contacto: teléfono y dirección.

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos mínimos, no será tenida en cuenta.

Se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de(los) contrato(s) o proyecto(s) ejecutado(s), acta de liquidación, o de terminación o de recibo final, documentos estos que deben incluir la información mínima que se solicita para las certificaciones contractuales.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratos aportados para la verificación de experiencia deben estar debidamente inscritos en el RUP.

NOTA 1: El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la sumatoria solicitada será de cinco (05) contratos y cada uno de estos debe estar inscrito en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC antes señalados. **No obstante, con todos los contratos aportados, el proponente deberá acreditar mínimo dos (2) de los códigos UNSPSC enunciados.**

NOTA 2: Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** los contratos ejecutados y reportados en el RUP que el proponente pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas. Adicionalmente, deberá adjuntar a este formato las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio, o los documentos equivalentes mencionados en nota anterior, con los cuales se cumpla el requisito respecto del objeto, actividades, y obligaciones contractuales previamente indicadas.

Si el proponente no presenta este formato, o si dentro de este no se señala el consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar aparece(n) registrado(s) en el RUP, o no adjunta las

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

certificaciones contractuales solicitadas, podrá subsanar esta situación de conformidad con las reglas y plazos establecidos.

Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de la experiencia habilitante del proponente, primará la información registrada en las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados, salvo lo previsto para contratos ejecutados, o en los documentos equivalentes solicitados.

NOTA 3: En caso de que el proponente pretenda acreditar el cumplimiento del requisito de experiencia habilitante con un número de contratos mayor al permitido, y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los primeros contratos relacionados en el formato establecido hasta alcanzar el límite de contratos permitidos para el proponente (5, 6, o 7 según se acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer).

En todo caso, el requisito de experiencia habilitante se podrá acreditar con un (1) solo contrato cuyo objeto, actividades, y obligaciones contractuales cumplan con la clasificación requerida, y cuya cuantía sea igual o superior al 75% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA 4: El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

NOTA 5: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

NOTA 6: Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

NOTA 7: En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

NOTA 8: Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del **FORMATO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

NOTA 9: Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

NOTA 10: Para efectos de la verificación del valor de los contratos aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMMLV del año correspondiente a la terminación del contrato. Asimismo, dada la presunción de legalidad del que goza el RUP, **los SMMLV que serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia solicitada, serán los consignados en dicho documento**. **Respecto de todos los aspectos, prevalecerá la información registrada en el RUP.**

NOTA 11: Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

En este caso, el porcentaje de participación del proponente o el integrante de este en el contrato aportado será verificado directamente del RUP.

NOTA 12: Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el Formato EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato - Experiencia del proponente”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La Entidad hará la evaluación basada en el “FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.

NOTA 13: **Las entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia**, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado, excepto con lo relacionado con la indicación del consecutivo del RUP establecido en el **FORMATO - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**. Para efectos de certificarla, deberán adjuntar las certificaciones respectivas que den cuenta de las condiciones de experiencia requeridas**.** Adicionalmente, las certificaciones expedidas

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

deben contener la información requerida, **incluyendo el valor ejecutado del contrato.**

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada.

En este caso, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), **siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.**

NOTA 14: El oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, que en consecuencia no está obligado a inscribirse en el RUP, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes.

NOTA 15: No se aceptan cuentas de cobro, ni auto-certificaciones expedidas por el mismo proponente, o por alguno de sus integrantes, si se trata de un proponente plural.

NOTA 16: Si la constitución del proponente es inferior a tres (3) años, se podrá acreditar la experiencia requerida con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esté inscrita en el RUP del proponente.

NOTA 17: De acuerdo con la Nota anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

NOTA 18: Para los proyectos de concesiones viales, y/o contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la consultoría y/o estudios, y no en actividades constructivas, de intervención de la obra de infraestructura de transporte, y/o de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a las actividades de consultoría y estudios, empleando alguno de los documentos válidos establecidos.

Los documentos aportados con la propuesta deben permitir diferenciar el valor ejecutado en las actividades de consultoría y/o estudios del valor ejecutado en las actividades constructivas, de obra, de operación, de administración y/o de mantenimiento de la infraestructura concesionada.

En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la verificación del requisito de experiencia habilitante.

La experiencia derivada de este contrato corresponderá al valor del contrato registrado en el RUP afectado por el porcentaje de participación de las actividades de consultoría y/o estudios en el contrato presentado.

Tratándose de un contrato de interventoría a proyectos de concesiones viales, y/o contratos que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a las actividades de consultoría y/o estudios, y no la interventoría a las actividades constructivas, de intervención de la obra de infraestructura de transporte, y/o de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

15.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN

El proponente debe tener en cuenta para la elaboración de su propuesta que, de resultar seleccionado para la ejecución del contrato, requiere contar con las exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo que se detalla en el numeral 2.8. **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de los estudios previos.

Para la verificación de este requisito técnico habilitante, el proponente deberá allegar debidamente diligenciado dentro de la documentación de la propuesta el **FORMATO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, mediante el cual se compromete a cumplir con el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato.

Para efectos de la habilitación técnica el proponente deberá allegar con la propuesta los requisitos o documentos que acreditan la formación académica y experiencia habilitante de los perfiles listados a continuación, los cuales serán sujetos de verificación del criterio habilitante:

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

i. Director de Interventoría.
ii. Experto en Seguridad Vial.
iii. Especialista de Procesamiento y Presentación de la información.
iv. Coordinador Regional de campo

15.3 REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PERFILES A EVALUAR

Con el fin de verificar el perfil profesional o formación y la experiencia habilitante de los profesionales que serán sujetos de evaluación el proponente deberá allegar con la propuesta los requisitos o documentos que acreditan su formación académica y experiencia habilitante, junto con los siguientes formatos: FORMATO - ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE y FORMATO CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO, los cuales deben venir debidamente diligenciado y acompañado de los soportes correspondientes. Cada proponente deberá diligenciar cada uno de estos formatos para cada uno de los de los profesionales que serán sujetos de verificación del criterio habilitante. Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de formación académica o la información contenida en las certificaciones de experiencia aportadas, primará la información registrada en los soportes académicos y en dichas certificaciones.

Así mismo, el proponente deberá presentar con la propuesta el **FORMATO CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO** (de acuerdo con el formato adjunto), suscrita por los profesionales del equipo mínimo, mediante la cual cada uno de estos se compromete a:

i. Desarrollar el objeto contractual en caso de que el oferente sea adjudicatario del contrato.
ii. Cumplir con la dedicación requerida para el proceso.
iii. Desarrollar las actividades del proyecto de acuerdo con las fases propuestas y dando cumplimiento al Plan de Trabajo – Producto I presentado y a las especificaciones contenidas en los términos de referencia, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
iv. Asistir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.
v. Certificar bajo la gravedad de juramento, que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria y que cumple con los requisitos y las especificaciones contenidas en los estudios previos, los Términos de Referencia y demás documentos del proceso de contratación.

No obstante, si el Comité Técnico Evaluador evidencia que alguno de los profesionales propuestos hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria, los oferentes respecto de los cuales se presente esta situación, **QUEDARÁN INCURSOS EN CAUSAL DE RECHAZO**.

Experiencia profesional general: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida.

Experiencia profesional específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro Personal Mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

NOTA 1: El/la directora/a de Interventoría, será el/la representante del proyecto ante la ANSV, quien deberá asistir a las reuniones de seguimiento en la periodicidad requerida por la ANSV.

NOTA 2: En relación con la dedicación solicitada al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, se precisa que si verificados los perfiles del equipo, se evidencia por parte del supervisor del contrato, que una misma persona sea o haya sido presentada para varios procesos de selección adelantados por la ANSV y/o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, **adjudicados o en contratos en ejecución, y que sumados los porcentajes de los tiempos de dedicación supere el 100%**, **el contratista seleccionado** deberá cambiar o reemplazar el respectivo perfil, siempre que el nuevo personal propuesto cumpla con las condiciones mínimas solicitadas en este numeral para el respectivo cargo. El reemplazo del respectivo perfil solo se hará efectivo previa aprobación por parte del Supervisor del contrato.

NOTA 3: Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista, vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reincorporación y sujetos de protección constitucional, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior en razón a que: La naturaleza del contrato corresponde a la realización de actividades de carácter técnico, a través de firmas consultoras con personal calificado, en cumplimiento de labores eventuales y previamente programadas, lo cual implica que su vinculación corresponde a la dinámica propia de cada firma y su nicho de negocios y no a la ejecución exclusiva y continuada de un servicio.

NOTA 4: Para la verificación de este requisito habilitante, el proponente deberá allegar debidamente diligenciado dentro de la documentación de la propuesta el **Formato - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** para la ejecución del contrato, mediante el cual se compromete a cumplir con el equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución de este.

NOTA 5: La supervisión del contrato realizará la verificación de todos los perfiles para el cumplimiento de los requisitos dispuestos y de requerirse, solicitar el cambio de algún integrante. En caso de presentarse alguna observación por parte de la supervisión, el contratista contará con hasta **cinco (5) días hábiles** para atenderla.

NOTA 6: La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones exigidas para el personal mínimo para la ejecución del contrato requerido se sujetará a lo establecido en este numeral y a las siguientes reglas especiales:

a) Documentos de cada uno de los perfiles: Se deberá anexar la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o el documento equivalente, copia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional, o de la tarjeta profesional (cuando aplique). La Entidad a través de la interventoría del contrato, verificará que el personal propuesto no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Asimismo, verificará los antecedentes disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, y en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

b) La formación académica - Estudios de formación o educación superior **(técnica, tecnológico, pregrado y postgrado):** Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia, se acreditará con la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. El nivel de estudio y los códigos equivalentes se podrán verificar en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación en los términos del manual que se puede consultar en el siguiente enlace https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000220782.

c) La experiencia solicitada del **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** para la ejecución del contrato deberá ser acreditada presentando la documentación que evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal señalado en este numeral.
d) La experiencia solicitada del personal se contará de conformidad con lo reglado por la normativa vigente para cada profesión u oficio. Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003).

En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta.

Para la acreditación de la experiencia del personal requerido, el contratista deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique), para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo. Cabe aclarar que el permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior se exige a todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, para lo cual deben cumplir a cabalidad con las disposiciones del artículo 23 de la Ley 842 de 2003, incluyendo lo relativo al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que afectan el ejercicio de la profesión.

Para la acreditación de la experiencia del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO para la ejecución del contrato**, el contratista deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal ofertado.** Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

Las certificaciones, deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.
b) Nombre del contratista (profesional propuesto en el presente proceso)

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

c) Objeto del proyecto o contrato, descripción de las actividades y/o funciones u obligaciones desarrolladas.
d) Fechas de inicio y terminación (dd/mm/aaaa), o fecha de inicio (dd/mm/aaaa) y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato.

- En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el día de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último día del mes respectivo como fecha de inicio y el primer día del mes respectivo para la fecha de terminación.
- En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados el mes de inicio y de terminación del contrato o de las actividades certificadas, se tomará el último mes del respectivo año para la fecha de inicio y el primer mes del respectivo año para la fecha de terminación.
- En caso de no registrase el mes y el año de las actividades, la certificación no será tenida en cuenta.

e) Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.

En caso de que la certificación allegada para acreditar la experiencia señale que el personal se encuentra en desarrollo de las actividades o vinculado a algún contrato y/o proyecto en ejecución a la fecha de expedición de la certificación, se tomará como fecha de finalización de tales actividades, contrato y/o proyecto, la fecha de expedición de la certificación.

En el caso en que el contratista seleccionado (**persona jurídica, o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal que la componen**) sea quien certifique la experiencia de alguno(s) de los perfiles por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas, lo siguiente:

- Para el caso de empleados de planta del contratista seleccionado, se deberá presentar fotocopia legible del(los) contrato(s) laboral(es) suscrito(s) con la persona natural propuesta para el perfil, a través del(los) cual(es) se evidencie el vínculo laboral, y al menos un desprendible del pago de nómina realizado al profesional certificado de cada uno de los contratos laborales aportados.
- Para el caso de contratistas del contratista seleccionado, se deberá presentar fotocopia legible del(los) contrato(s) suscrito(s) con la persona natural propuesta para el perfil, a través del(los) cual(es) se evidencie el vínculo contractual, y al menos un desprendible o soporte de pago de honorarios realizado al profesional certificado con ocasión de cada uno de los contratos presentados.

Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, **las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para acreditar la experiencia del profesional**. En el caso de que una persona jurídica certifique la experiencia de su representante legal, esta certificación debe presentarse suscrita por la persona que tenga la competencia para ello, diferente a su representante legal, acompañada de los soportes documentales que den cuenta del vínculo laboral o contractual, según lo requerido en el inciso anterior.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

La Entidad, se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Para los miembros del personal mínimo requerido que se hayan desempeñado como servidores públicos en cargos del nivel directivo, asesor o profesional y/o que hayan tenido contratos laborales y/o hayan tenido contratos de prestación de servicio y/o de consultoría individual, se validará su experiencia profesional según los años certificados.

Para el caso de los profesionales que se han desempeñado como servidores públicos y que pretendan certificar la experiencia solicitada en la tabla 9, se revisarán las funciones del certificado laboral y/o manual de funciones, las cuales deben corresponder con los temas establecidos.

Para la verificación de los requisitos de formación académica y de experiencia requerida al **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO** para la ejecución del contrato, el contratista debe presentar la documentación, que se encuentren en un idioma diferente al castellano, acompañada de su traducción oficial correspondiente y debidamente apostilladas o legalizadas.

En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto o contrato, se debe señalar claramente cuál o cuáles de ellos se aporta al proceso con el fin de acreditar la experiencia requerida para la ejecución del contrato que se suscriba.

NOTA 7: Para efectos de computar los años de experiencia, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

NOTA 8: La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el contratista lo justifique de manera satisfactoria ante la supervisión del contrato y este emita la respectiva aprobación. En este caso, el contratista deberá presentar la documentación del nuevo perfil, a más tardar dentro de los **cinco (5) días hábiles anteriores a la desvinculación del perfil existente**, que debe reunir iguales o mejores calidades a las solicitadas, acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El reemplazo del respectivo profesional, solo se hará efectivo previa aprobación por parte del Supervisor del contrato. Esta regla, solo aplica para el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

NOTA 9: El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con la ANSV o EL PATRIMONIO AUTÓNOMO. No obstante, la ANSV se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del personal que considere no apto o que con sus actuaciones atenten contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a la ANSV. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la supervisión del contrato y deberá tener iguales o superiores condiciones de formación necesaria y calificación a las requeridas en los términos de referencia.

NOTA 10: La experiencia como docente universitario o como director de tesis o asesor de proyectos de tesis, **NO** será válida para acreditar experiencia para NINGUNO de los perfiles.

NOTA 11: En aras de dar cumplimiento a los principios de equidad y reconociendo las desigualdades existentes en el ámbito laboral asociadas al género, se invita al contratista a propender por la participación igualitaria entre hombres y mujeres, centrándose en las aptitudes y actitudes de las

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

personas en función de los perfiles del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato y actividades a desarrollar en el marco del alcance del objeto contractual.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

El contratista seleccionado será aquel que cumpla con todos los requisitos habilitantes y además obtenga el mayor puntaje en los criterios de calificación.

La ponderación o calificación de las propuestas presentadas, se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

Tabla - Factores de evaluación de la propuesta

	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
1	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE.	41,5
2	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL: Director de interventoría.	12,5
3	FORMACIÓN ADICIONAL DEL PROFESIONAL: Director de interventoría	11
4	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL: Experto en Seguridad Vial	12,5
5	FORMACIÓN ADICIONAL DEL PROFESIONAL: Experto en Seguridad Vial	11
6	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD	10
7	VINCULACIÓN A LA EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
8	PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
9	PUNTAJE PARA MIPYME	0,25
	Total	100

16.1 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 41,5 PUNTOS)

Se asignará puntaje de hasta cuarenta y uno coma cinco (41,5) puntos en función de la experiencia adicional del oferente. Para obtener puntaje, el proponente deberá acreditar la ejecución de entre uno (1) y tres (3) contratos con entidades públicas o privadas cumpliendo con lo siguiente:

1) Los contratos deberán ser diferentes a los presentados para acreditar el cumplimiento de los

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

requisitos habilitantes de experiencia del proponente.

2) Los contratos deben estar debidamente registrados en el RUP con al menos uno (1) de los códigos requeridos para la experiencia habilitante.

3) El objeto, actividades, y obligaciones de cada uno de los contratos aportados deben estar enmarcados en la **EJECUCIÓN O INTERVENTORÍA** de por lo menos una de las siguientes actividades:

a) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS PARA EL CÁLCULO DE INDICADORES DE SEGURIDAD VIAL

b) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE VOLÚMENES VEHICULARES

c) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE VELOCIDADES VEHICULARES

d) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD

e) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE SISTEMAS DE RETENCIÓN INFANTIL

f) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE SISTEMA DE LUCES

g) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE CASCO EN MOTOCICLETA Y/O BICICLETA

h) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE USO DE PRENDAS REFLECTIVAS EN MOTOCICLETA Y/O BICICLETA

i) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE OCUPACIÓN VEHICULAR

j) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE MANIOBRAS DE RIESGO EN VÍA

k) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE COMPORTAMIENTO DE PEATONES EN CRUCE

l) CAPTURA EN CAMPO Y ANÁLISIS DE DATOS DE ELEMENTOS DISTRACTORES EN ACTORES VIALES (Uso de dispositivos móviles, fumar, comer/tomar, portar objetos en las manos (GPS/DVD), tener auriculares puestos en las orejas, peinarse y maquillarse y el cuidado de niños.)

4) La cuantía de cada uno de los contratos debe ser como mínimo del 15% del presupuesto oficial, es decir 134.36 SMMLV.

Tabla 5 - Puntaje por experiencia adicional del oferente

CRITERIO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Acreditar la ejecución de UN (01) contrato ADICIONAL.	13,5
2	Acreditar la ejecución de DOS (02) contratos ADICIONALES.	27

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

3	Acreditar la ejecución de TRES (03) contratos ADICIONALES.	41,5

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente, no son acumulables

NOTA 2: Para la asignación del puntaje anterior, el oferente deberá relacionar los contratos adicionales indicados en este numeral diligenciando el **FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**, señalando el consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar aparece(n) registrado(s) en el RUP.

El proponente deberá adjuntar a dicho formato las certificaciones de los contratos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio, o los documentos equivalentes mencionados en la siguiente nota. **Si el proponente no adjunta estos soportes de los contratos presentados, se le asignará cero (0) puntos en relación con el contrato respecto del cual se presente la situación.**

Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de la experiencia adicional del proponente, primará la información registrada en las certificaciones de los contratos ejecutados, o en los documentos equivalentes solicitados.

Se aclara que en ningún caso se podrá(n) modificar los soportes presentados para acreditar este requisito calificable, los cuales debieron ser presentados con la propuesta y serán los únicos que se tendrán en cuenta para la evaluación.

En caso de que el proponente diligencie en el **FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** más de tres (3) contratos establecidos para acceder al puntaje, y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los primeros tres (3) contratos relacionados en el formato establecido.

NOTA 3: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP (verificada y registrada previamente por las Cámaras de Comercio), para acceder al puntaje establecido, los oferentes deben anexar certificaciones de los contratos ejecutados y registrados en dicho documento y que quieran hacer valer para acreditar la experiencia exigida.

Las certificaciones presentadas por el proponente deberán contener como mínimo la siguiente información:

- **a)** Nombre del contratante (entidad pública o privada).
- **b)** Nombre del contratista.
- **c)** Objeto y/o actividades y/u obligaciones del contrato.
- **d)** Firma del personal competente para suscribir la certificación.
- **e)** Datos de contacto: Dirección y teléfono

Se admitirá como documento equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, o copia del acta de liquidación, o de terminación, o de recibo final, documentos estos que deben incluir la información mínima que se solicita para las certificaciones contractuales, siempre que los contratos se encuentren debidamente inscritos en el RUP.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

NOTA 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos aportados, se tendrá en cuenta el SMMLV del año correspondiente al de terminación del contrato que se certifique. Asimismo, dada la presunción de legalidad del que goza el RUP, los SMMLV que serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia solicitada, serán los consignados en dicho documento. **Respecto de todos los aspectos, prevalecerá la información registrada en el RUP.**

NOTA 5: Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato, en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

NOTA 6: Si el o los contratos se ejecutaron como integrante de un oferente plural, el porcentaje de participación del oferente en el contrato será verificado directamente del RUP.

NOTA 7: No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporal.

NOTA 8: Las entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado, excepto con lo relacionado con la indicación del consecutivo del RUP establecido en el **FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE. Para efectos de certificarla, deberán adjuntar las certificaciones respectivas de los contratos ejecutados, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la NOTA 3 del presente numeral, incluyendo además el valor total ejecutado del contrato.** Para este caso, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), **siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final**.

En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo.

Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 5.3.3 del presente documento.

NOTA 9: En ningún caso el PROPONENTE podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia del proponente que es calificable. Esta experiencia, por ser objeto de evaluación-calificación, no es subsanable. Sin embargo, dentro del término del traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, el proponente podrá solicitar trasladar experiencia adicional del proponente inicialmente incluido como ponderable o calificable para subsanar requisitos de experiencia habilitante. En este caso, la experiencia trasladada **no será tenida en cuenta como ponderable,** sino únicamente como habilitante**.**

NOTA 10: Si la constitución del proponente es inferior a tres (3) años, se podrá acreditar esta experiencia con la sumatoria de experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

esté inscrita en el RUP del proponente.

NOTA 11: Para los proyectos de concesiones viales, y/o contratos que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, que sean aportados como experiencia adicional del proponente para la obtención de puntaje, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a las actividades de consultoría y estudios, empleando alguno de los documentos válidos establecidos.

Los documentos aportados con la propuesta deben permitir diferenciar el valor ejecutado en las actividades de consultoría y/o estudios del valor ejecutado en las actividades constructivas, de obra, y/o de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato con los documentos aportados con la propuesta inicial, la Entidad Estatal no tendrá en cuenta el contrato para la asignación de puntaje.

La cuantía derivada de este contrato corresponderá al valor del contrato registrado en el RUP afectado por el porcentaje de participación de las actividades de consultoría y/o estudios en el contrato presentado.

16.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL DE DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 12,5 PUNTOS)

Se asignará puntaje de hasta doce puntos y medio (12.5) en función de la experiencia adicional del gerente de proyecto.

Para obtener puntaje, el proponente deberá acreditar que el director de interventoría cuenta con entre uno (1) y tres (3) años de experiencia específica adicional.

La experiencia deberá ser adicional a la exigida como requisito habilitante, es decir, adicional a los siete (7) años requeridos como experiencia específica habilitante (para un total de entre ocho (8) y diez (10) años de experiencia específica total).

La experiencia deberá acreditarse como como director, o líder, o gerente o coordinador de interventoría en proyectos o contratos, cuyo objeto o actividades o funciones u obligaciones incluyan la interventoría a contratos de Consultoría de Seguridad Vial y/o Transporte y/o levantamiento de información, o la supervisión de contratos de Seguridad Vial y/o Transporte y/o levantamiento de información.

El puntaje asignado será el siguiente:

Tabla 6 - Puntaje por experiencia adicional del director de interventoría.

CRITERIO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

1	Acreditar un (1) año de experiencia profesional específica adicional.	4
2	Acreditar dos (2) años de experiencia profesional específica adicional.	8
3	Acreditar tres (3) años de experiencia profesional específica adicional.	12,5

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente no son acumulables.

NOTA 2: La experiencia profesional adicional para el rol DIRECTOR DE INTERVENTORÍA de los puntos señalados en este numeral deberá acreditarse diligenciando el **FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL DE DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, acompañado de los soportes respectivos. En caso de no presentar el formato se avalará conforme con las certificaciones aportadas por el proponente.

NOTA 3: Para la validación de la experiencia profesional adicional, la documentación soporte deberá cumplir los mismos requisitos solicitados para los criterios habilitantes técnicos.

16.3 FORMACIÓN ADICIONAL DEL PROFESIONAL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 11 PUNTOS)

Se asignará puntaje de hasta once (11) puntos en función de la formación adicional del Director de Interventoría.

Para obtener puntaje, el proponente deberá acreditar que el Director de Interventoría cuenta con un título de posgrado adicional al exigido como requisito habilitante. El título de posgrado adicional deberá estar clasificado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES:

- Administración
- Arquitectura y afines
- Economía
- Ingeniería administrativa y afines
- Ingeniería civil y afines
- Ingeniería de sistemas, telemática y afines
- Ingeniería industrial y afines
- Matemáticas, estadística y afines

El puntaje asignado será el siguiente:

Tabla 7 - Puntaje por formación adicional del director de interventoría.

CRITERIO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Un (1) Título de posgrado a nivel de Especialización.	4

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

2	Un (1) Título de posgrado a nivel de Maestría.	8
3	Un (1) Título de posgrado a nivel de Doctorado.	11

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente, no son acumulables.

NOTA 2: La formación profesional adicional para el rol Director de Interventoría de los puntos señalados en este numeral deberá acreditarse diligenciando el **FORMATO - FORMACIÓN ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**, acompañado de los soportes respectivos.

NOTA 3: Para la validación de la experiencia profesional adicional, la documentación soporte deberá cumplir los mismos requisitos solicitados para los criterios habilitantes técnicos.

NOTA 4. La entidad realizó una revisión detallada de los programas registrados en el SNIES, encontrando algunos de ellos que, si bien NO están clasificados en los NBC requeridos, SI son afines con los roles y actividades requeridos durante la ejecución del contrato.

Teniendo esto en cuenta, se admitirán los siguientes programas incluso cuando estén clasificados en NBC diferentes a los indicados en esta tabla

Especialización en Movilidad y Transporte.

Especialización en Tránsito y transporte.

Maestría en Infraestructura Vial.

Maestría en Ingeniería.

Doctorado en Ingeniería.

Estos posgrados **SOLO** se tendrán en cuenta previa de un pregrado en los NBC indicados para cada rol según lo establecido en la Tabla 9 – Equipo mínimo de trabajo para la interventoría de los estudios previos.

16.4 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL (MÁXIMO 12,5 PUNTOS)

Se asignará puntaje de hasta doce puntos y medio (12,5) en función de la experiencia adicional del Experto en Seguridad Vial.

Para obtener puntaje, el proponente deberá acreditar que el Experto en Seguridad Vial cuenta con entre uno (1) y tres (3) años de experiencia específica adicional.

La experiencia deberá ser adicional a la exigida como requisito habilitante, es decir, adicional a los cinco (5) años requeridos como experiencia específica habilitante (para un total de entre seis (6) y ocho (8) años de experiencia específica total).

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

La experiencia deberá acreditarse en proyectos, programas, investigaciones o consultorías en materia de seguridad vial.

El puntaje asignado será el siguiente:

Tabla 8 - Puntaje por experiencia adicional del Experto en Seguridad Vial.

CRITERIO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Acreditar un (1) año de experiencia profesional específica adicional.	4
2	Acreditar dos (2) años de experiencia profesional específica adicional.	8
3	Acreditar tres (3) años de experiencia profesional específica adicional.	12,5

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente no son acumulables.

NOTA 2: La experiencia profesional adicional para el rol EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL de los puntos señalados en este numeral deberá acreditarse diligenciando el **FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**, acompañado de los soportes respectivos. En caso de no presentar el formato se avalará conforme con las certificaciones aportadas por el proponente.

NOTA 3: Para la validación de la experiencia profesional adicional, la documentación soporte deberá cumplir los mismos requisitos solicitados para los criterios habilitantes técnicos.

16.5 FORMACIÓN ADICIONAL DEL EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL (MÁXIMO 11 PUNTOS)

Se asignará puntaje de hasta once (11) puntos en función de la formación adicional del Experto en Seguridad Vial.

Para obtener puntaje, el proponente deberá acreditar que el Experto en Seguridad Vial cuenta con un título de posgrado adicional al exigido como requisito habilitante.

El título de posgrado adicional deberá estar clasificado en cualquiera de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento según el SNIES:

- Arquitectura y afines
- Economía
- Ingeniería civil y afines
- Ingeniería industrial y afines
- Matemáticas, estadística y afines

El puntaje asignado será el siguiente:

Tabla 9. Puntaje por formación adicional del Experto en Seguridad Vial.

CRITERIO	CRITERIO PARA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJE

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

1	Un (1) Título de posgrado a nivel de Especialización.	4
2	Un (1) Título de posgrado a nivel de Maestría.	8
3	Un (1) Título de posgrado a nivel de Doctorado.	11

NOTA 1: Los puntajes establecidos anteriormente no son acumulables.

NOTA 2: La formación profesional adicional para el rol EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL de los puntos señalados en este numeral deberá acreditarse diligenciando el **FORMATO - FORMACIÓN ADICIONAL DEL PROFESIONAL EN EL ROL EXPERTO EN SEGURIDAD VIAL**, acompañado de los soportes respectivos.

NOTA 3: Para la validación de la experiencia profesional adicional, la documentación soporte deberá cumplir los mismos requisitos solicitados para los criterios habilitantes técnicos.

NOTA 4. La entidad realizó una revisión detallada de los programas registrados en el SNIES, encontrando algunos de ellos que, si bien NO están clasificados en los NBC requeridos, SI son afines con los roles y actividades requeridos durante la ejecución del contrato.

Teniendo esto en cuenta, se admitirán los siguientes programas incluso cuando estén clasificados en NBC diferentes a los indicados en esta tabla:

Especialización en Movilidad y Transporte.

Especialización en Tránsito y transporte.

Maestría en Infraestructura Vial.

Maestría en Ingeniería.

Doctorado en Ingeniería.

Estos posgrados **SOLO** se tendrán en cuenta previa acreditación de un pregrado en los NBC indicados para cada rol según lo establecido en la *Tabla **9** – Equipo mínimo de trabajo para la interventoría* de los estudios previos.

16.6 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (10 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR).

Para la asignación del puntaje establecido para este criterio, el proponente deberá diligenciar el Formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD, dispuesto para el efecto por la Entidad.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán 10 puntos.

Para los efectos del presente acápite, de conformidad con el artículo 1 de Decreto 680 de 2021[7] se entiende por "servicios nacionales" los siguientes:

*"**Servicios Nacionales**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación **o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. (Negrilla fuera de texto)***

(…)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "

Para la aplicación del puntaje del presente factor y de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se concederá trato nacional de la siguiente manera:

(a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

(c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del

[7] "Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia T

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **sesenta por ciento (60%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

NOTA 1: En el caso de Proponentes Plurales (nacionales o con trato nacional) cualquiera de sus integrantes podrá vincular el sesenta por ciento (60%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

SERVICIOS DE ORIGEN EXTRANJERO (5 PUNTOS)

Para los efectos del presente numeral, se entiende por "servicios extranjeros" aquellos ofrecidos por proponentes extranjeros, que no cumplan con ninguna de las condiciones señaladas en el acápite anterior.

En consecuencia, si los proponentes extranjeros incorporan servicios profesionales, técnicos y operativos de origen colombiano correspondientes al **90% de sus empleados o contratistas**, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA.

Asimismo, si el proponente extranjero se presenta en este proceso como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal en la que como mínimo uno de sus integrantes es una persona de las que cumplen con lo establecido anteriormente, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

NOTA 1: En caso de que el oferente no efectúe ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos".

NOTA 2: En caso de proponente plural conformado por un proponente extranjero sin trato nacional y un proponente extranjero al cual se aplique trato nacional, se entenderá como un oferente extranjero sin trato nacional.

16.7 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A EMPRESAS CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (UN (1) PUNTO MÁXIMO POR ASIGNAR)

De conformidad con lo previsto en el Decreto 392 de 2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje máximo de UN (1) PUNTO.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en los Términos de referencia, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, **de acuerdo con los siguientes dos (2) requisitos:**

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, **Y**

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Tabla 10 - Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia del proponente, requerida en SMMLV, según lo dispuesto en el título correspondiente a **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** (Habilitante) de este documento.

16.8 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos como máximo al proponente que sea emprendimientos y empresas de mujeres o al proponente plural que sea integrado por al menos un emprendimiento y empresa de mujeres que acrediten su condición según lo establecido en los Artículos *2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres* y *2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas* del Decreto 1082 de 2015.

16.9 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA MIPYMES (0.25 PUNTOS MÁXIMO POR ASIGNAR)

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, se asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) puntos como máximo a las empresas que acrediten su condición como Mipyme o al proponente plural que sea integrado por al menos una empresa que acredite esta condición, según lo establecido en el artículo *2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* del precitado Decreto 1082 de 2015.

Condición esta que deberá acreditarse de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

16.10 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La ANSV reducirá dos (2) puntos del total de la ponderación, al proponente que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

Lo anterior busca destacar los efectos adversos derivados de las dilaciones en el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por parte de contratistas, pues dicho antecedente constituye una advertencia respecto de la calidad del proveedor en el marco de nuevos procesos de selección, sin que en ningún momento ese factor limite la capacidad de participación en el proceso y la evaluación de la propuesta, de conformidad con lo establecido en la Ley 2195 de 2022, así como la Sentencia C 154 de 2023

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el presente numeral, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

17. OFERTA ECONOMICA

La adjudicación del proceso de selección será total a un único oferente y por el **VALOR TOTAL OFERTADO EN LA PROPUESTA ECONÓMICA,** y se realizará mediante aceptación de la oferta al proponente que, estando previamente habilitado (en los criterios jurídicos, técnicos y financieros), haya obtenido el mayor puntaje en los criterios de evaluación de las ofertas contenidos en el estudio previo y los términos de referencia.

El valor total del contrato que se suscriba será el consignado en la instrucción de recomendación de adjudicación del proceso, el cual corresponderá al valor ofertado por el oferente que resulte seleccionado en el proceso, **sin que supere el valor ESTIMADO DEL CONTRATO,** en pesos colombianos.

la metodología utilizada por la ANSV es una referencia para la valoración de los costos de referencia, no obstante, los proponentes pueden considerar una metodología diferente a la establecida por la Agencia tanto en personal, como en costos directos e indirectos, por lo cual, en el valor propuesto en la plataforma SECOP II, se entiende que incluye todos los gastos, impuestos, transporte, viáticos, costos, salarios, vigilancia y en general todo lo requerido para la correcta ejecución del contrato y será total responsabilidad del futuro contratista responder por el pago de salarios, prestaciones sociales, pago del

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

personal y demás compromisos adquiridos en el marco del desarrollo del contrato.

La Lista de precios (Oferta económica) deberá diligenciarse en la página del SECOP II teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Para todos los efectos la oferta económica constituirá el ofrecimiento realizado por el proponente en la Lista de Precios de SECOP II.
2. En la Lista de Precios el proponente deberá indicar el valor total incluido IVA y todos los impuestos.
3. La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana sin decimales.
4. El proponente cuando diligencie la lista de precios (oferta económica) en el SECOP II debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato, por cambio de vigencia.
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. Se entiende que dicho valor incluye todos los gastos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, vigilancia, permisos, y en general todo lo requerido para la correcta ejecución del contrato y será total responsabilidad del futuro contratista responder por el pago de salarios, prestaciones sociales, pago del personal y demás compromisos adquiridos en el marco del desarrollo del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
9. El valor ofertado por el proponente no podrá superar el presupuesto oficial.
10. Presentar una oferta económica por un valor superior al establecido en el presupuesto oficial será CAUSAL DE RECHAZO.
11. En el evento de no diligenciar la lista de precios (oferta económica), la propuesta será RECHAZADA.
12. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
13. Teniendo en cuenta que a través del estudio de mercado y análisis de sector se establecieron porcentajes para los productos que conforman el contrato, los cuales se describen de manera específica en la forma de pago, el proponente deberá presentar su oferta económica por el valor total del contrato sin discriminar los valores ni los porcentajes por producto.

18. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se escogerá el Proponente ganador,

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

aplicando los criterios de desempate, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021[8].

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha se fijará y comunicará mediante la publicación del protocolo de audiencia en la plataforma SECOP II, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a) Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.

b) Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X).

c) Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.

d) El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

19. DOCUMENTOS DE CARÁCTER NO HABILITANTE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El adjudicatario (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendario, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

RUT PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la certificación de la cuenta bancaria, junto con el RUT, cinco (5) días después de la adjudicación.

20. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN

[8] *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

La Agencia verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, dentro del cual el Comité Asesor Evaluador, podrá solicitar en el término previsto para el efecto, las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar su propuesta, ni la Agencia solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

El Proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso.

Los proponentes podrán consultar el informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas en la plataforma SECOP II durante las fechas señaladas en el Cronograma.

Dentro de este término los proponentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, así como los documentos y aclaraciones solicitados por la entidad en el momento de la evaluación. En ejercicio de esta facultad, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos.

Los proponentes que según los informes de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación no resultaren habilitados en el plazo estipulado por la entidad para subsanar, su propuesta se considera como no habilitada.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos de puntuación que en virtud de los factores de evaluación se hayan determinado.

20.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el principio de subsanabilidad, no podrán subsanarse aquellos requisitos que otorguen puntaje.

Bajo los principios de subsanabilidad y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado[9] indicados en los documentos, **la AGENCIA, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes**, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes **deberán** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la AGENCIA,** las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta[10]**.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el “Informe de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación”, debe requerir al proponente otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue.

9 CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de noviembre de 2014, Radicación 25000232600020020160601-01
CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C,. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).
10 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

20. CAUSALES DE RECHAZO

Se rechazarán y no serán evaluadas aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

2. Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en la presente convocatoria, o participe como persona natural.

3. Cuando vencido el término fijado por la ANSV (hasta el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes) para la subsanación de documentos por parte de los oferentes y este no subsane o que los documentos o información subsanada esté incompleta, o no cumplan las condiciones especificadas en los términos de referencia, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.

4. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política o la Ley o en cualquier disposición aplicable.

5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o por otro medio diferente al establecido en los términos de referencia.

6. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

7. No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, al momento de la presentación de la oferta; o no tener vigente la actualización o renovación, hasta el traslado del informe de requisitos habilitantes (salvo cuando se realiza la renovación en el plazo establecido por el Decreto 1082 de 2015); o cuando hayan cesado los efectos del registro por no realizar la

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

renovación dentro del término establecido en la Ley.

8. No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras de proponente plural.

9. La no presentación del poder cuando la propuesta sea suscrita a través de apoderado y este no se corrija dentro del término otorgado.

10. Cuando dentro del trámite de verificación de requisitos habilitantes o de evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador encuentre información o documentos que contengan datos tendientes a inducir a error o engaño a la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV y/o Patrimonio Autónomo o a los demás participantes, previa verificación de la Entidad y no se aclare dentro del término otorgado, o cuando el emisor del documento informe que no expidió dicho documento; excepto que se trate de documentos o información susceptibles de ponderación o calificación, caso en el cual no procederá ninguna modificación o complementación.

11. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.

12. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad del requisito, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de verificación.

13. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.

14. Cuando el Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura tenga por objeto de constitución uno distinto al del presente proceso de selección.

15. La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Propuesta o si solicitadas las aclaraciones éstas no sean debidamente atendidas dentro del término de traslado del informe de evaluación.

16. Cuando la oferta no haya sido presentada en la plataforma SECOP II y sea enviada por otro medio, salvo cuando aplique el procedimiento de Indisponibilidad.

17. La NO presentación de la propuesta económica.

18. Cuando el valor de la propuesta económica supere el Presupuesto Oficial establecido en el proceso.

19. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en los estudios previos, términos de referencia o en los demás documentos del proceso de contratación.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

20. Cualquier otra causal que se encuentre establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley o en los Términos de Referencia.	
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato que se suscriba será ejercida por el/la Profesional Especializado Código 2028 Grado 20 del Grupo de Trabajo de Investigaciones del Observatorio Nacional de Seguridad Vial o por quien para el efecto designe la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual, quien podrá tener un apoyo en la supervisión. El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ANSV y al PATRIMONIO AUTÓNOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUAGRARIA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o contratistas o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la ANSV, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la ANSV, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquier situación, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la ANSV y del PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL cuya vocería ejerce FIDUAGRARIA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ANSV y/o el PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO DE SEGURIDAD VIAL estiman que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la ANSV lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la ANSV cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, la ANSV podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones que se requieran para la ejecución del contrato, deben ser tramitados y obtenidos por el contratista, será su responsabilidad realizar el trámite correspondiente sin que esto cause costos a la ANSV. Esto incluirá permisos, autorizaciones, consentimientos o notificaciones para la toma de información en campo, autorizaciones para la realización de las actividades que así lo requieran, entre otras que puedan resultar necesarias para la ejecución del contrato. Los permisos y autorizaciones de entidades territoriales (si hay lugar a ello) para la ejecución de las actividades, deben ser tramitados con la debida anterioridad y sus soportes entregados al supervisor del contrato. Las autorizaciones para toma de fotografías y videos, manejo de datos personales y en general de captura de información en la aplicación de cada uno de instrumentos, estarán a cargo del contratista y deberán cumplir con las normas y regulaciones para el tratamiento de datos personales. Todos los programas de software, material educativo y demás elementos utilizados en la ejecución del contrato, deben haber sido obtenidos de manera legal y los elementos producidos en el marco del desarrollo del objeto contractual deben cumplir con toda la normativa relacionada con derechos de autor.
CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS	Las veedurías ciudadanas establecidas en la ley, podrán realizar control social al presente proceso de selección y al contrato resultante, para tal fin se les proporcionará toda la información y documentación requerida.
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	El PROPONENTE con la presentación de la propuesta expresa su intención de apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Entidad para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y se compromete formalmente a no efectuar o facilitar actos, acuerdos o conductas de corrupción. En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho a Secretaria de Transparencia de Presidencia de la República a través de alguno de estos medios: A los números telefónicos: (601) 5870555, (6011) 5629300, a la línea gratuita del programa: 01 8000 913 040; en la página web www.anticorrupccion.gov.co; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; por correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 en la ciudad de Bogotá, D. C .
DOCUMENTOS PARA ANEXAR	Los exigidos de acuerdo con el Manual Unificado de Contratación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080

COMITÉ EVALUADOR	El Comité evaluador para el presente proceso de contratación estará integrado de la siguiente manera: 1. Evaluación jurídica: - Fiduagraria – revisada por Ana María Noriega García – Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual 2. Evaluación técnica: - Edgar Fernando Rodríguez Nieto - Contratista Dirección Nacional del Observatorio - Sergio Mauricio Ardila Quintero - Contratista Dirección Nacional del Observatorio - Gisela Paola Labrador Araújo - Contratista Dirección Nacional del Observatorio 3. Evaluación Financiera 1. Darwin Leandro Roa Chaves – Contratista Grupo de Gestión Contractual.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL	La suscripción del contrato principal de consultoría será un requisito para el perfeccionamiento del contrato de interventoría. En caso del que el contrato principal no se adjudique, el contrato de interventoría no se adjudicará.

Elaboró: Ana María Noriega García – Profesional Especializado Grupo de Gestión Contractual	**FIRMAS** Ana María Noriega García Firmado digitalmente por Ana María Noriega García Fecha: 2024.12.30 08:23:25 -05'00'
Revisó: Magali del Socorro Rosero Ortiz– Asesora de Dirección General con funciones de Coordinación del Grupo Gestión Contractual	MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ Firmado digitalmente por MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ
Autorizó: Mariantonia Tabares Pulgarín – Directora General	MARIANTONIA TABARES PULGARIN Firmado digitalmente por MARIANTONIA TABARES PULGARIN

Agencia Nacional de Seguridad Vial
Dirección: Av. La Esperanza - Calle 24 N° 60-50, Bogotá
Complejo Empresarial Gran Estación 2, piso 9
Conmutador: (+57) 601 739 9080